

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Regulación Ambiental

Auditoría de Desempeño: 2018-0-16100-07-0227-2019

227-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la regulación para la expedición de los instrumentos de gestión y normas ambientales contribuyó a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2018, y se utilizó como periodo de referencia 2012-2017, mientras que el temático comprendió la revisión de los resultados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la operación del Programa presupuestario G003 "Regulación Ambiental" para contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se analizó la regulación ambiental, mediante la expedición de la normativa en materia de emisiones a la atmósfera; la expedición de autorizaciones de la Licencia Ambiental Única (LAU); la recopilación de la Cédula de Operación Anual (COA); la integración y difusión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); las resoluciones emitidas para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental; el ejercicio de los recursos asignados mediante la

estrategia transversal de adaptación y mitigación del cambio climático; la contribución del programa para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el sistema de control interno, y la rendición de cuentas.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos los datos que proporcionó el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la regulación ambiental por medio de la expedición de la normativa en materia de emisiones a la atmósfera; la expedición de autorizaciones de la Licencia Ambiental Única (LAU); la recopilación de la Cédula de Operación Anual (COA); la integración y difusión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); las resoluciones emitidas para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, a fin de contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Antecedentes

En 1992, en el marco de la Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro, Brasil, México se adhirió a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que en su artículo 2 definió como objetivo: “Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, (...)”; además, se especificó que el nivel de concentración debería alcanzarse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adaptaran naturalmente al cambio climático; se asegurara que la producción de alimentos no fuese afectada y que el desarrollo económico pudiera proseguir de manera sostenible.

En la Convención de las Partes (COP-3), realizada en 1997 en Kyoto, Japón, se redactó el Protocolo de Kyoto, en la que se estableció una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático, la cual consistió en crear dos grupos, el “Anexo I Países desarrollados y países en transición a una economía de mercado”, con el compromiso que de 2008 a 2012 redujeran, en promedio, 5.0% los volúmenes de emisiones de GEI respecto de sus niveles de 1990 y el “No Anexo I Países subdesarrollados”, en el que se incorporó México, los cuales no establecieron compromisos para desarrollar el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INEGEI) y emitir Comunicaciones Nacionales sobre la emisión de los GEI.

En ese año, con el apoyo de la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (EPA), México emitió la Primera Comunicación de emisiones de GEI, en cumplimiento de los compromisos de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En 2005 se publicó el decreto que instituyó una primera versión de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), conformada por cinco grupos de trabajo y

presidida por la SEMARNAT, con el objetivo de “coordinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), relativas a la formulación de las políticas nacionales para la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, mediante la promoción del desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México (...)”.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, se incluyó por primera vez el tema de cambio climático, y se incorporó en 13 programas sectoriales. En 2007, se elaboró la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENACC), en la cual se identificaron medidas; se precisaron posibilidades y rangos de reducción de emisiones, y se propusieron estudios necesarios para definir metas de mitigación y avanzar en la construcción de capacidades de adaptación. La ENACC fue la base para emitir el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2009-2012, el cual fue el instrumento de política transversal del Gobierno Federal para contribuir a la solución del problema del cambio climático, pero el programa fue indicativo y su implementación no contó con sustento legal “ex profeso”.

En junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático (LGCC), con el objeto de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación ^{1/} al cambio climático ^{2/} y la mitigación ^{3/} de emisiones de gases ^{4/} y compuestos de efecto invernadero. ^{5/}

México enfrenta el reto de atender una serie de problemas ambientales como: el cambio climático; la pérdida de los ecosistemas terrestres, acuáticos y de su biodiversidad; la escasez y contaminación de los recursos hídricos, y los problemas de la calidad del aire, los cuales constituyen serios obstáculos para alcanzar la sustentabilidad en el futuro.

En el artículo 7 de la LGCC se señaló que son atribuciones de la Federación establecer procedimientos para realizar consultas públicas a la sociedad en general, los sectores público

^{1/} En artículo 3, fracción II, de la Ley General de Cambio Climático, se indica que la adaptación se refiere a las medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

^{2/} En artículo 3, fracción IV, de la Ley General de Cambio Climático, se define al cambio climático como la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

^{3/} En artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley General de Cambio Climático, se señala que la mitigación es la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

^{4/} En artículo 3, fracción XVI, de la Ley General de Cambio Climático, se menciona que las emisiones corresponden a la liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

^{5/} En artículo 3, fracción XXII, de la Ley General de Cambio Climático, se establece que los gases de efecto invernadero son aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

y privado, así como las contribuciones determinadas a nivel nacional en la formulación de la Estrategia Nacional y el Programa, conducirlos, publicarlos, llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación.

Derivado de la LGCC, se elaboró el PECC 2014-2018, que se integró con 199 líneas de acción de las cuales el 11.6% (23 líneas de acción) contaron con metas cuantificables sobre volúmenes de bióxido de carbono equivalente (CO₂e) por mitigar; y se conformó el indicador “Millones de toneladas anuales de CO₂e mitigadas por el PECC y calculadas con potencial de calentamiento global a 100 y 20 años”, en el que se estableció la meta anual a 2018 de reducir 83.2 MtCO₂e.

En la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), Visión 10-20-40, se estableció como Eje estratégico A3. Conservar y usar de forma sustentable los ecosistemas y mantener los servicios ambientales que proveen criterios para la priorización de medidas de adaptación.

En el artículo 7, fracción VI, inciso a), de la Ley General de Cambio Climático, se señala que es atribución de la Federación “Establecer, regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en las materias siguientes:” “Preservación, restauración, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas terrestres, acuáticos, marinos, costeros, islas, cayos, arrecifes y los recursos hídricos”.

Con el propósito de impulsar la planeación de una política nacional de protección ambiental que diera respuesta a la creciente expectativa nacional por proteger, conservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales, en 2013 la SEMARNAT creó el Programa presupuestario G003 “Regulación ambiental”.

En los diagnósticos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2014-2018 y la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10-20-40, se identificó como problemática el incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático, debido a que en México la temperatura media anual aumentó en 0.6°C en promedio entre 1971 y 2008 y, según proyecciones del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, en el periodo 2016-2035 podría elevarse entre 0.5 y 1.5°C, y el volumen de emisión de bióxido de carbono (CO₂), de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, en 2010 fue de 748 millones de toneladas, lo cual equivale al 1.4% de la emisión total global y 33.4% mayor que la de 1990, lo que colocó a México entre los primeros 15 países con mayores emisiones. Del total de Gases de Efecto Invernadero (GEI) emitidos en 2010 el sector energético contribuyó con más del 67.3% con el consumo de combustibles fósiles como principal fuente; la agricultura con el 12.3%; los procesos industriales con el 8.2%, y el cambio de uso de suelo con 6.3% del total nacional. Lo anterior ha provocado el deterioro del bienestar y de la calidad de vida de la sociedad mexicana. El problema público del programa G003 es que la gestión ambiental que se formula e integra no promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales,

ni el manejo responsable de sustancias químicas o la calidad en los procesos, trámites y servicios ambientales.

Para atender la problemática de cambio climático, en 2018, en el anexo 16 “Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático” del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Gobierno Federal aprobó un presupuesto de 61,457,820.0 miles de pesos a 55 Programas presupuestarios. De ese conjunto, la ASF decidió revisar los 22 (40.0%) programas presupuestarios con mayor recurso asignado, los cuales representaron un monto de 15,515,928.1 miles de pesos, que significó el 25.2% del total en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. El presente informe corresponde al Programa presupuestario (Pp) G003 “Regulación Ambiental”, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el que se reportó en la Cuenta Pública 2018 un ejercicio de 61,564.2 miles de pesos en la atención de la estrategia transversal de cambio climático, lo que representó el 7.7% del monto total erogado (800,990.8 miles de pesos) en la operación del Programa presupuestario para la regulación ambiental, por medio de la expedición de la normativa en materia de emisiones a la atmósfera; la expedición de autorizaciones de la Licencia Ambiental Única (LAU); la recopilación de la Cédula de Operación Anual (COA); la integración y difusión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); las resoluciones emitidas para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, a fin de contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Resultados

1. Expedición de normas oficiales mexicanas en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera para la adaptación y mitigación al cambio climático

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acreditó la formulación del “Diagnóstico Normativo en Materia de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera 2017”. En este documento se tenían 12 normas mexicanas vigentes, las cuales regularon 30 contaminantes emitidos a la atmósfera; asimismo, se señaló que con la evaluación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y la Cédula de Operación Anual se determinó la necesidad de contar con dos normas que permitieran controlar y reducir las emisiones de mercurio, dioxinas, furanos y otros metales, en procesos donde no existe norma de regulación para el sector metalúrgico, dirigida a la actividad de beneficio de oro, y otros procesos donde intervenga la combustión de combustibles, así como establecer límites máximos permisibles de emisión de mercurios y otros contaminantes como metales pesados generados en procesos o equipos de combustión de combustibles, a partir de la modificación de la NOM-085-SEMARNAT-2011; sin embargo, se comprobó que la SEMARNAT no definió el universo de contaminantes emitidos a la atmósfera que debieron ser regulados, y si dicho estudio incluyó los diferentes tipos de fuente de contaminantes de jurisdicción federal; tampoco acreditó las gestiones realizadas en el año de revisión para determinar la normativa necesaria de elaborar, actualizar o abrogar, ni comprobó que contó con indicadores para monitorear y evaluar el cumplimiento de la expedición de Normas Oficiales Mexicanas sobre

emisiones a la atmósfera por contaminante y por fuente de contaminación, provenientes de fuentes fijas y móviles.

En ese año, la secretaría acreditó la expedición de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-050-SEMARNAT-2018, encaminadas a controlar, reducir o evitar la contaminación a la atmósfera, así como el proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en ese año, en ellas, se establecieron los contaminantes y fuentes de contaminación por regular, así como los niveles máximos permisibles del bióxido de carbono, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno; asimismo, se identificó que los sujetos obligados a su cumplimiento fueron los propietarios de vehículos; centros de verificación vehicular; unidades de verificación; autoridades competentes, y corporativos que comercializan vehículos automotores nuevos; sin embargo, la dependencia no acreditó cómo, la emisión de dichas normas, ha contribuido en la estabilización de las concentraciones en la atmósfera y, con ello, a regular las acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En cuanto a la revisión quinquenal de las NOM, se constató que, en 2018, la entidad fiscalizada revisó tres normas, como se muestra a continuación:

REVISIÓN QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, 2018

NOM revisada	Fecha de expedición	Fecha de revisión	Revisión dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor		Año para revisión quinquenal	Dictamen
			Sí	No		
NOM-105-SEMARNAT-1996	2/04/1998	17/04/2018	X		2003, 2008, 2013, 2018	Se ratifica y continúa vigente
NOM-121-SEMARNAT-1997	14/07/1998	26/03/2018		X	2003, 2008, 2013, 2018	Se modifica y continúa vigente
NOM-076-SEMARNAT-2012	27/11/2012	14/03/2018		X	2017	Se ratifica y continúa vigente

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en la información proporcionada por la SEMARNAT.

La ASF comprobó que la SEMARNAT notificó a la Comisión Nacional de Normalización que el contenido de las normas sujetas a revisión se encontraba vigente, por lo que procedió a su ratificación; sin embargo, se constató que de las 3 normas revisadas en 2018, el 66.7% (NOM-105-SEMARNAT-1996 y NOM-121-SEMARNAT-1997) se revisó en el plazo quinquenal para 2018, y del 33.3% (NOM-076-SEMARNAT-2012) su revisión debió efectuarse en 2017.

De las tres normas que fueron ratificadas para continuar su vigencia, el 33.3% (NOM-105-SEMARNAT-1996) se revisó 15 días después de su emisión, por lo que cumplió con el criterio

de los 60 días posteriores a la entrada en vigor, pero el 66.7% (2) no cumplieron con dicho criterio, ya que en la NOM-121-SEMARNAT-1997 su verificación fue 121 días antes de la entrada en vigor de la norma y en la NOM-076-SEMARNAT-2012, la revisión fue 107 días después a la fecha de expedición, situación que de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización podría haberlas dejado sin vigencia y tendría que haberse notificado en el Diario Oficial de la Federación.

2018-0-16100-07-0227-07-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualice el diagnóstico en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera, que le permita conocer el número de sustancias que se deben regular, así como el avance en dicha actividad, a fin de contar con objetivos claros, concretos y bien formados; armonizar las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional, así como simplificar, mejorar y evitar la duplicidad en la emisión de regulaciones, en cumplimiento del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales monitoree y evalúe la eficacia de las normas oficiales mexicanas para la estabilización de las concentraciones en la atmósfera, a fin de conocer su contribución a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en cumplimiento de los artículos 2, fracción II, y 7, fracción XXVII, de la Ley General de Cambio Climático, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite las causas por las que la NOM-076-SEMARNAT-2012 se revisó después de su plazo quinquenal, así como 107 días posteriores a la fecha de expedición, y la NOM-121-SEMARNAT-1997, 121 días antes de su entrada en vigor, a fin de contar con información relevante y de calidad que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales, en cumplimiento de los artículos 51, párrafo cuarto, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 "Usar Información relevante y de calidad", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instrumente, para ejercicios subsecuentes, los mecanismos de control que le permitan monitorear y vigilar el cumplimiento del plazo de revisión de las normas oficiales mexicanas a su cargo, a efecto de

contar con una normativa vigente que regule las emisiones de contaminantes a la atmósfera, en cumplimiento del artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. *Expedición de la Licencia Ambiental Única (LAU)*

Se comprobó que, en 2018, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto la habilitación de la plataforma correspondiente para capturar los indicadores “Porcentaje de cobertura de los sujetos regulados mediante la Licencia Ambiental Única (LAU)” y “Porcentaje de atención a trámites de Licencia Ambiental Única que se emiten en sentido positivo de los establecimientos de jurisdicción federal en materia de atmósfera verificados por la PROFEPA” en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) G003 “Regulación Ambiental” para 2020; sin embargo, no acreditó que dichos indicadores se encontraron en la MIR del Pp G003 “Regulación Ambiental” de ese año.

Con la revisión del “Programa de trabajo para integrar y actualizar el Padrón Nacional de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal en Materia de Emisiones a la Atmósfera (FFJFMEA)”, aprobado en noviembre de 2018, por la DGGCARETC, se identificó que la dependencia definió 19 actividades para que, en el periodo de 2016 a 2022, se integrara el padrón nacional de FFJFMEA. Para 2018, la dependencia acreditó que realizó 10 de las 19 actividades definidas para la integración de dicho padrón; sin embargo, no fue posible cuantificar su avance, ya que no se estableció una descripción de las acciones a realizar, ni una medida para cada actividad que permita establecer un parámetro del avance en su integración, por lo que careció de información suficiente y de calidad que contribuyera al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la actualización del “Programa de trabajo para integrar y actualizar el Padrón Nacional de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal en Materia de Emisiones a la Atmósfera (FFJFMEA)” en el que incluyó un campo para reportar el avance general del mismo, el cual a 2019 fue de 49.7%; sin embargo, en dicho programa no se especificó la meta programada por año, ni el avance en cada una de las actividades, situación que impidió identificar si con la información proporcionada se contribuyó al cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que la observación persiste.

Para 2018, la SEMARNAT contó con los mecanismos y procedimientos para que los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que requirieron obtener la licencia o autorizaciones para la operación y funcionamiento, y que debieron ser otorgados por la propia dependencia, lo hicieran mediante un solo trámite, ya que acreditó que en su página electrónica, así como de la Secretaría de Economía, se encontró disponible el formato FF-SEMARNAT-033 Licencia Ambiental Única “Solicitud de Licencia Ambiental Única para

Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal”, en la que se define a la LAU como “un instrumento de regulación directa para establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, que establece condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a la legislación vigente”; asimismo, se indicó que la licencia es por establecimiento industrial, la cual es obligatoria para empresas de jurisdicción federal en materia de atmósfera, nuevos o que deban regularizarse; además, se emite por única vez y su renovación es sólo por cambio de giro o de localización.

Se identificó que, en 2018, la SEMARNAT registró 101 solicitudes para la LAU, de las cuales el 53.5% (54) tuvo el estatus de autorizada; el 29.7% (30) con apercibimiento; el 14.9% (15) con apercibimiento y desechada, y el 1.9% (2) como improcedente. Del expediente de las 54 LAU con estatus de autorizada, se comprobó que el 100% (54) contó con los requisitos para su aprobación, ya que en cada uno se incorporó el oficio resolutivo, la solicitud mediante escrito libre especificando si se trataba de la expedición o la actualización de una licencia ya existente, copia de la identificación oficial del representante legal de la empresa, el acta constitutiva, la carta poder autorizando al representante legal la realización del trámite ante SEMARNAT, el Registro Federal del Contribuyente (RFC) y el comprobante mediante el cual se acreditó el pago de derechos.

La ASF verificó que el 90.7% (49) de las LAU autorizadas se expidieron en el mismo año en que fueron solicitadas y el 9.3% (5), en 2019, ya que las solicitudes de licencia o actualización de éstas últimas fueron recibidas en fechas próximas al cierre de 2018.

Con la revisión de los oficios resolutivos correspondientes a las 54 Licencias Ambientales Únicas autorizadas, se comprobó que la entidad fiscalizada no precisó la periodicidad con la que las empresas le deben remitir el inventario de sus emisiones, ni el plazo con que el que deberán llevar a cabo la medición y monitoreo de sus contaminantes, tampoco se especificaron las medidas y acciones que deberán llevarse a cabo en caso de una contingencia.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que, a 2019, de las 47 solicitudes con estatus de apercibimiento, apercibimiento y desechada e improcedentes, el 27.6% (13) ya se encontraba autorizado, el 59.6% (28) no fue autorizado, ya que el promovente no acreditó ser el representante legal; no acreditó el cambio de razón social; se hizo caso omiso al oficio de apercibimiento en donde se le indicó que de no atender el requerimiento se le desearía su trámite, así como por no cumplir con los requisitos del trámite, y del 12.8% (6) restante, la SEMARNAT no comprobó la notificación de la negación al interesado o, en su caso, las causas por las que no fue autorizada la licencia, por lo que la dependencia careció de información suficiente y de calidad que contribuyera al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

La emisión de la LAU, que es un instrumento de regulación para establecimientos de jurisdicción federal en materia de prevención de la contaminación de la atmósfera, en la que se establecen las condiciones para su operación y funcionamiento, de acuerdo con la Ley

General de Cambio Climático, se define como una acción de mitigación; sin embargo, debido a que la entidad fiscalizada no acreditó el avance en la integración del Padrón Nacional de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal en Materia de Emisiones a la Atmósfera, a fin de conocer la cobertura de los sujetos regulados mediante la licencia, ni que en la expedición de la LAU se especificara la periodicidad con la que las empresas le deben remitir el inventario de sus emisiones, ni el plazo con que el que deberán llevar a cabo la medición y monitoreo de sus contaminantes, así como las medidas y acciones que deberán llevarse a cabo en caso de una contingencia, lo que imposibilitaría conocer si con las actividades desarrolladas la secretaría contribuyó a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

2018-0-16100-07-0227-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales integre y actualice el Padrón Nacional de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal en Materia de Emisiones a la Atmósfera, a efecto de contar con información suficiente y de calidad para la adecuada toma de decisiones y rendición de cuentas, en cumplimiento de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 "Usar Información relevante y de calidad" y 15.08 "Métodos apropiados de comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales defina en la Licencia Ambiental Única, para los ejercicios fiscales subsecuentes, la periodicidad con la que las empresas le deben remitir el inventario de sus emisiones, el plazo con que el que deberán llevar a cabo la medición y monitoreo de sus contaminantes, así como las medidas y acciones que deberán llevarse a cabo en caso de una contingencia, a fin de contar con la información respecto de la operación y funcionamiento de los establecimientos industriales, en cumplimiento de los artículos 20, fracciones I, II y III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite el estatus de la totalidad de las Licencias Ambientales Únicas recibidas en 2018, y recabe y resguarde la documentación que acredite el estatus que guarde cada Licencia Ambiental Única para ejercicios subsecuentes, a fin de contar con información que contribuya a la medición y el monitoreo de emisiones contaminantes a la atmósfera, en cumplimiento del artículo

segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 "Usar Información relevante y de calidad" y 15.08 "Métodos apropiados de comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales defina en la Licencia Ambiental Única la periodicidad con la que las empresas le deben remitir el inventario de sus emisiones, el plazo con el que deberán llevar a cabo la medición y monitoreo de sus contaminantes, así como de las medidas y acciones en caso de una contingencia, así como el avance en la integración del padrón de fuentes fijas de jurisdicción federal, a fin de conocer la cobertura de los sujetos regulados mediante la LAU y con ello contribuir con la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en cumplimiento del artículo 3, fracción XXVIII, y 5 de la Ley General de Cambio Climático, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2018-0-16100-07-0227-07-032

3. *Recopilación de la Cédula de Operación Anual (COA)*

Se comprobó que, a 2018, la SEMARNAT continuó con deficiencias en el diseño de la MIR del Programa presupuestario G003, ya que no acreditó contar con el diseño de un indicador que le permitiera monitorear y evaluar la cobertura de los establecimientos que deben reportar información en la Cédula de Operación Anual.

Para ese año, la secretaría contó con los mecanismos e instrumentos para la recopilación y seguimiento de información de la cédula de operación anual, ya que acreditó que en el Diario Oficial de la Federación se encontró disponible el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, en el cual se definió la información que deberían reportar los sujetos obligados en función de la disposición jurídica que le corresponde; asimismo, diseñó los manuales de procedimientos número 05-001 "Recepción de la Cédula de Operación anual en la Zona Metropolitana del Valle de México", vigente a partir de diciembre de 2017, y 715-DRIRETC.02.03 "Recopilación y revisión de la Cédula de Operación Anual", vigente a partir de noviembre de 2018, con el objeto de establecer las actividades que el personal debe realizar para revisar las COA recibidas en el "Módulo de revisión de la COA Web".

Con la revisión del Sistema Nacional de Trámites (SINAT), se constató que, en 2018, la SEMARNAT recibió un total de 10,986 Cédulas de Operación Anual (COA), de las que el 96.8% (10,636) se presentó dentro del plazo del 1 de marzo al 30 de junio de ese año, mientras que el 3.2% (350) lo hizo fuera del periodo establecido. Respecto de estas últimas, la entidad fiscalizada señaló que fueron definidas como extemporáneas, debido a que los establecimientos ya habían finalizado al 100.0% los procesos de captura de la información; sin embargo, no incorporaron la firma electrónica, con base en los plazos establecidos.

De las 10,986 Cédulas de Operación Anual (COA), registradas en el Sistema Nacional de Trámites, se identificó que el 43.5% (4,776) correspondió a fuentes fijas de jurisdicción federal; el 31.0% (3,406) a grandes generadores de residuos peligrosos; el 9.4% (1,028) a empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos; el 8.6% (950) a reporte de compuestos y gases de efecto invernadero, y el 7.5% (826) a descarga de aguas residuales.

En relación con las 4,776 COA clasificadas como fuentes fijas de jurisdicción federal, las cuales están obligadas a reportar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, se constató que sólo el 89.7% (4,286) reportó dichas emisiones, mientras que el 10.3% (490) omitió incorporar esa información, lo cual podría haber limitado la actualización de la base de datos del Registro relativo a las emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos.

Se identificó que, en 2018, de las 4,286 COA de empresas de jurisdicción federal y las 826 correspondientes a aguas residuales se reportaron 2,434,469,554,750.6 Kg de emisiones y transferencia de contaminantes, de las cuales el 99.97% (2,433,788,200,157.4 kg) fue de emisiones y el 0.03% (681,354,593.2 Kg) de transferencias.

En relación con las 950 COA de Reporte de compuestos y gases de efecto invernadero, se reportaron emisiones de manera directa por 20,253,048,103,000.3 kg de contaminantes a la atmósfera, provenientes de combustión en fuentes fijas, fuentes móviles, procesos industriales o actividades comerciales y de servicios, fugas en el sector energía y actividades agropecuarias; mientras que, de manera indirecta, se registraron 786,578,989,622.79 kg de CO₂e (bióxido de carbono equivalente), procedentes del consumo de energía eléctrica y térmica.

De las 3,406 COA de grandes generadores de residuos peligrosos y las 1,028 COA de empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos, con base en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, estos agentes sólo presentan el volumen o cantidad anual de residuos peligrosos transferidos, por lo que no tienen la obligación de reportar las emisiones.

2018-0-16100-07-0227-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente los sistemas de control con el objeto de que, en ejercicios subsecuentes, se verifique que los establecimientos obligados a reportar información en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) incluyan el registro total de sus emisiones y transferencias de contaminantes a la atmósfera, con la finalidad de monitorear la cantidad y el tipo de contaminante que genera cada tipo de industria, en cumplimiento de los artículos 3, fracción II, y 10, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y 9, fracción V, del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 10 - Acción 2018-0-16100-07-0227-07-032

4. Integración y difusión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)

El Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es un instrumento de política ambiental que difunde anualmente la información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, así como de aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes. En dicho registro se tienen identificadas 200 sustancias, las cuales se establecieron en la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, publicada el 24 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, y que por su potencial pueden causar daño al medio ambiente y a la salud. Las sustancias señaladas en el RETC corresponden al reporte de las fuentes fijas de jurisdicción federal del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Para 2018, la SEMARNAT contó con el “Programa Anual de Trabajo para la publicación del RETC 2017” y con el “Procedimiento de integración y publicación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)”, ambos autorizados por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), en el que se definió un cronograma con ocho actividades relacionadas con la presentación y depuración de la Cédula de Operación Anual, así como la integración, revisión y publicación del RETC preliminar y final, de las cuales, la secretaría acreditó la realización del 100.0% de las actividades programadas; además, se identificó que la dependencia, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), colaboró para generar un script, a fin de extraer la información de la base de datos de captura del ejercicio realizado en el año 2017.

Sin embargo, con la revisión del Sistema Nacional de Trámites (SNT), se comprobó que, en 2018, se ingresaron 10,986 Cédulas de Operación Anual (COA), de las cuales el 96.8% (10,636)

se presentó dentro del plazo del 1 de marzo al 30 de junio de ese año, mientras que el 3.2% (350) lo hizo fuera del periodo establecido. Respecto de estas últimas, la entidad fiscalizada señaló que fueron definidas como extemporáneas, debido a que los establecimientos ya habían finalizado al 100.0% los procesos de captura de la información; sin embargo, no incorporaron la firma electrónica, con base en los plazos establecidos.

De la publicación del RETC, se comprobó que la versión 2017 se encontró disponible en la página de la secretaría, lo cual permitió, en 2018, conocer la información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo materiales y residuos del año inmediato anterior.

Con la revisión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes 2017, se verificó que 2,668 establecimientos emitieron y transfirieron 134,479,418,201.7 kg de contaminantes, de los cuales el 99.98% (134,453,531,207.0 Kg) correspondió a emisiones, de esos, el 88.7% (119,217,967,369.9 Kg) se concentró en cuatro sectores: generación de energía eléctrica (69,575,716,781.8 Kg); petróleo y petroquímica (21,032,425,294.3 kg); metalurgia (14,304,912,646.9 Kg), y cemento y cal (11,287,392,777.0 kg); del 0.02% (25,886,994.7 kg) restante fue de transferencia de contaminantes que implicó desplazarlos a un sitio físicamente separado de la industria que los generó; con base en ello, para 2018, se dispuso de la información de los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes.

En la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013 se definió la cantidad mínima para 200 sustancias a partir de la cual los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán registrar las emisiones y transferencias de las sustancias. Con base en ello, se comprobó que en el RETC 2017, se reportaron 76 sustancias, de las cuales 6 se correspondieron con los Gases de Efecto Invernadero (GEI) definidos en el Anexo A del Protocolo de Kioto y que equivalieron a 134,348,625,353.2 Kg de emisiones y transferencia de contaminantes, de esos el 99.8% (134,143,667,892.4 Kg) fue de bióxido de carbono (CO₂), el cual, en los últimos seis años, tuvo un decremento del 8.8% en promedio anual, al pasar de 232,882,376.2 toneladas en 2012, a 134,143,336.2 toneladas en 2017; sin embargo, la SEMARNAT no acreditó cómo la integración y difusión del RETC ha incidido en la toma de decisiones para reducir las emisiones de las fuentes, o en mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero, por lo que no fue posible verificar su contribución en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Para 2018, la SEMARNAT acreditó los correos electrónicos con los que las entidades federativas de Aguascalientes, Nayarit, Puebla y Yucatán solicitaron el software de la Cédula de Operación Anual, a fin de instrumentar su propio registro de emisiones y transferencias de contaminantes local. Mediante dichos correos la dependencia envió a los estados una liga que contenía el software de la COA estatal actualizado, a efecto de asegurar su adecuada aplicación; sin embargo, la secretaría no acreditó la elaboración de estrategias de gestión para la adecuada aplicación del RETC, ni los convenios de coordinación con la autoridad competente, a fin de propiciar que las bases de datos que se generen puedan ser integradas al RETC nacional, por lo que no existió una seguridad razonable de que el registro de

emisiones y transferencias de contaminantes nacional contó con la totalidad de la información de los establecimientos sujetos a reporte, lo que podría implicar un desconocimiento exacto de los posibles daños que se ocasionan al medio ambiente y a la salud de la población.

2018-0-16100-07-0227-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realice, en ejercicios subsecuentes, la elaboración de estrategias de gestión para la adecuada instrumentación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como los convenios de coordinación con la autoridad competente, a fin de propiciar que las bases de datos que se generen puedan ser integradas al RETC nacional, en cumplimiento de los artículos 7, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 30, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite cómo la integración y difusión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes ha incidido en la toma de decisiones para reducir las emisiones de las fuentes, o en mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero, a fin de verificar su contribución en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en cumplimiento de los artículos 5 y 3, fracción XXVIII, de la Ley General de Cambio Climático, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. *Resoluciones emitidas para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre*

En la Zona Federal Marítimo Terrestre se desarrollan múltiples actividades relativas a obras de servicio público, desarrollos turísticos, portuarios, pesqueros, acuícolas y habitacionales, así como instalaciones petroleras, navales y eléctricas, entre otras. Conforme al criterio de desarrollo sustentable que actualmente rige la administración de la Zofemat, se busca no sólo la protección, conservación y restauración del ambiente y sus recursos, sino también fomentar las actividades productivas que no rebasen la capacidad de resiliencia de los ecosistemas, lo mismo que mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades que poseen los recursos. Para lo anterior emite los siguientes resolutivos:

TRÁMITES REALIZADOS POR LA SEMARNAT EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, 2018

Trámite	Definición
Concesión	Permite tener derecho a usar o aprovechar de manera sustentable una superficie de playa, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas.
Prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	Permite a los concesionarios, prorrogar la vigencia de un título de concesión de zona federal marítimo terrestre y/o la autorización para modificar las bases y condiciones de éste.
Cesión de derechos del título de concesión de zona federal	Permite hacer la cesión de derechos y obligaciones de una concesión o dar en arrendamiento o comodato una fracción otorgada en concesión para el uso o aprovechamiento de una superficie de playa, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas.
Permiso de construcción de obras en zona federal marítimo terrestre	Permite solicitar un permiso para construir obras en la playa marítima, zona federal marítimo terrestre o en los terrenos ganados al mar o aquellas que modifiquen la morfología costera.
Desincorporación de terrenos ganados al mar	Podrá ser presentado por cualquier persona física o moral, pública o privada de nacionalidad mexicana; interesados en obtener la desincorporación de terrenos ganados al mar o cualquier depósito formado con aguas marítimas.
Permiso transitorio para comercio ambulante	Este trámite podrá ser presentado por cualquier persona física o moral, pública o privada de nacionalidad mexicana, así como también las personas físicas de origen extranjero; interesadas en realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otra de naturaleza transitoria, así como ejercer el comercio ambulante en zonas no concesionadas.
Prórroga de permiso transitorio para comercio ambulante	Este trámite podrá ser presentado por cualquier permisionario; interesado en prorrogar el permiso para el uso transitorio y para ejercer el comercio ambulante en zonas no concesionadas.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información publicada en la página electrónica de la SEMARNAT.

Se comprobó que en el Programa Anual de Trabajo de la SEMARNAT, para 2018, se estableció como meta la emisión de 1,800 resolutivos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, cifra superior en 1,700 resolutivos a los 100 señalados en la Exposición de Motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, sin que, a la fecha de cierre del presente informe, la SEMARNAT acreditara las causas de dicha situación.

Para 2018, la SEMARNAT definió en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G003 “Regulación ambiental”, el indicador a nivel de actividad “Número de resolutivos emitidos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre”, en el que reportó un cumplimiento del 287.9% (5,182 resolutivos), cifra superior en 187.9% a lo programado de 1,800, resolutivos.

Con la revisión de las bases de datos de la secretaría, se identificó que los 5,182 resolutivos, se clasificaron en 19 trámites, de los cuales el 96.7% (5,010 resolutivos) correspondió a 4 trámites relativos a: Concesión; Prórroga de concesión o modificación a las bases y condiciones de la concesión; Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie, y Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión, los cuales refieren principalmente a tener derecho a usar o

aprovechar de manera sustentable una superficie de playa, zona federal marítimo terrestre y prorrogar la vigencia de un título de concesión de zona federal marítimo terrestre; sin embargo, a la fecha de cierre del presente informe, la SEMARNAT no acreditó los resolutivos correspondientes, ni los lineamientos internos de carácter técnico administrativos para la conservación de las zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó el proyecto de Lineamientos Internos de carácter técnico administrativos para la conservación de las zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros para 2019, el cual tiene por objetivo servir como una herramienta para orientar detalladamente a los servidores públicos, a efecto de evaluar y dictaminar técnica, ambiental y jurídicamente los trámites competencia de la secretaría, incluidos los resolutivos para la autorización del uso de la ZFMT; asimismo, se integró en su contenido aspectos de Cambio Climático haciendo referencia al Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 "Acción por el Clima"; sin embargo, dicho proyecto de lineamiento no fue autorizado, además de que estarían sujetos a cambios por la modificación del Reglamento Interior de la SEMARNAT y a la publicación del Programa Sectorial de la SEMARNAT, por lo que la observación persiste.

Asimismo, la dependencia no acreditó las concesiones otorgadas, prorrogadas, revocadas, anuladas o nulificadas correspondientes a los 5,182 resolutivos emitidos en 2018, ni que las acciones realizadas contribuyeron a la conservación y el aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre, por lo que se careció de información relevante y de calidad, que contribuyeran al logro de las metas y objetivos institucionales.

2018-0-16100-07-0227-07-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite las causas de la variación entre las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo de la SEMARNAT de emitir 1,800 resolutivos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, de 100 resolutivos, a efecto de disponer de información suficiente y de calidad que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales, en cumplimiento del artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 "Usar Información relevante y de calidad" y 15.08 "Métodos apropiados de comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-013 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente los mecanismos de control para que, en ejercicios subsecuentes, acredite los resolutivos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre emitidos,

así como los lineamientos internos de carácter técnico administrativos para la conservación de la zona federal marítimo terrestre, a fin de contribuir con las acciones de adaptación de los efectos del cambio climático, en cumplimiento del artículo 31, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite de los 5,182 resolutivos emitidos en 2018, las concesiones que fueron otorgadas, prorrogadas, revocadas, anuladas o nulificadas, y cómo las acciones realizadas contribuyeron a la conservación y el aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre, a fin de contribuir con la estrategia transversal de cambio climático, en cumplimiento de los artículos 29, fracción IV, 30, fracción XVIII, de la Ley General de Cambio Climático, y 31, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental

Para 2018, la SEMARNAT definió en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G003 “Regulación ambiental”, el indicador a nivel de componente “Porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica”, en el que reportó un cumplimiento del 1.2%, cifra inferior en 8.8 puntos porcentuales a la meta del 10.0%, lo cual se debió a que los trámites ingresados de manera electrónica son opcionales, por lo que los promoventes optaron por ingresar sus trámites de manera física; sin embargo, la dependencia no acreditó los criterios de programación de dicho indicador ni la documentación que permitiera comprobar lo realizado en ese año, por lo que se careció de información relevante y de calidad que contribuyera al logro de las metas y objetivos institucionales.

Se comprobó que, en 2018, la SEMARNAT contó con los manuales de “Ingreso de Manifestaciones de Impacto Ambiental, Informes preventivos y trámites unificados de cambios de uso de suelo forestal, modalidad B”, en el que se encontraron los “Lineamientos que establecen la forma de recepción para trámites, así como para la entrega de los documentos de respuesta de los mismos en los espacios de contacto ciudadano”; “Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental”, “Atención al cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental”, e “Integración, Actualización y Resguardo de Expedientes”, aprobados por la Dirección General de Impacto Ambiental, en los que definió los lineamientos generales para la expedición, trámite y revisión de la documentación relativa a la presentación de manifestaciones de impacto ambiental y de los estudios de riesgo.

En ese año, la secretaría recibió 648 Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA), de las cuales registró el 70.5% (457) como autorizadas, el 27.8% (180) como no autorizadas y el 1.7% (11) en proceso de evaluación; sin embargo, a la fecha de cierre, del presente informe, la

dependencia no acreditó la revisión de las solicitudes; la integración del expediente, ni que éste se realizó en un plazo no mayor a diez días. Tampoco acreditó la evaluación y dictaminación de la MIA, así como los estudios de riesgo correspondientes, por lo que no fue posible verificar que los interesados identificaron los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trató.

De las 457 MIA que se registraron como autorizadas, se identificó que en el 26.7% (122) de los casos la SEMARNAT reportó su resolución en el plazo de 60 días, mientras que en el 73.3% (335) la dependencia lo registró posterior al periodo indicado, y de las 180 MIA no autorizadas, el 38.3% (69) se reportó en el tiempo establecido y el 61.7% (111) fuera del plazo, sin que, a la fecha de cierre del presente informe, la dependencia acreditara las causas de dicha situación, por lo que se careció de información suficiente y de calidad que contribuyera al logro de las metas y objetivos institucionales.

Para el periodo 2012 a 2018, la secretaría registró un crecimiento en promedio anual del 3.4% de las MIA autorizadas, al pasar de 374 en 2012 a 457 en 2018; asimismo, en 2014, se registraron las cifras máximas de recibimiento y autorización de manifestaciones de impacto ambiental, al reportar 765 y 425 manifestaciones, respectivamente, y en 2013, la secretaría obtuvo el menor porcentaje de autorización con el 62.6%; al respecto, la dependencia informó que, con la finalidad de adaptar y mitigar los efectos del cambio climático, las autorizaciones emitidas incluyen las condicionantes siguientes: desarrollar un programa de compensación mediante acciones de reforestación; desarrollar un programa de rescate y reubicación de flora para evitar la pérdida de especies con importancia ecológica; establecer acciones de protección de suelos; mantener la vegetación que no interfiera con la construcción y operación del proyecto, así como mantener un caudal ecológico en el cauce del río que permita conservar las condiciones del ecosistema; no obstante, al no contar con los expedientes de las 457 MIA autorizadas en 2018, se desconoce si dichos proyectos cumplen con las condicionantes mencionadas y, en consecuencia, si han contribuido con la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

2018-0-16100-07-0227-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instrumente los mecanismos de control para que, en ejercicios subsecuentes, recabe y resguarde la documentación que acredite las actividades reportadas en los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) G003 "Regulación ambiental", a efecto de contar con información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-016 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite los criterios de programación, así como los resultados obtenidos en 2018 para el indicador "Porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica", a efecto de contar con información relevante y de calidad, que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-017 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite la solicitud, el expediente, así como la evaluación y dictaminación de las 648 Manifestaciones de Impacto Ambiental recibidas en 2018, con el caso de estudio de riesgo correspondientes, a fin de verificar que los interesados identificaron los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, en cumplimiento de los artículos 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, párrafos primero y segundo, y 35, párrafos primero y cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-018 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente los mecanismos de control para que, en ejercicios subsecuentes, recabe y resguarde la documentación de la solicitud, el expediente, así como la evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, y de los estudios de riesgo correspondientes, a efecto de contar con información relevante y de calidad que contribuya al logro de las metas y objetivos institucionales, en cumplimiento de los artículos 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, párrafos primero y segundo, y 35, párrafos primero y cuarto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-019 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite las causas por las que reportó el 73.3% (335) de las resoluciones de las Manifestaciones de Impacto Ambiental autorizadas y el 61.7% (111) de las no autorizadas, fuera del plazo de 60 días, a efecto de ajustarse a las formalidades establecidas en la ley, en cumplimiento de los artículos 35 Bis, párrafo primero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 "Usar Información relevante y de calidad" y 15.08 "Métodos apropiados de comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-020 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite cómo las autorizaciones de las Manifestaciones de Impacto Ambiental contribuyen a la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en cumplimiento del artículo segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 "Usar Información relevante y de calidad" y 15.08 "Métodos apropiados de comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. *Contribución del programa G003 a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático*

En septiembre de 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno firmaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual se conformó de 17 objetivos, que buscaron incidir en las causas estructurales que impiden el progreso social y económico sostenible de los países. Entre los objetivos se incluyó el 13. "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos", directamente relacionado con la temática de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Para su instrumentación, el Ejecutivo Federal estableció la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10, 20, 40, que definió los pilares de la Política Nacional de Cambio Climático a largo plazo, así como el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2014-2018 que, además de conjuntar el trabajo de 13 secretarías de Estado y 16 institutos, comisiones, fideicomisos, entre otros, se integró por 5 objetivos, 26 estrategias y 199 líneas de acción, de las cuales 77 correspondieron a adaptación al cambio climático, 81 a su mitigación y 41 a la construcción de una política de Estado en la materia.

Con la revisión de las líneas de acción establecidas en el PECC 2014-2018, se identificó que 51 líneas se encontraron a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; sin embargo, la SEMARNAT por medio la Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiental indicó que, mediante el Programa presupuestario G003 "no atendió líneas específicas del Programa Especial de Cambio Climático, pero que algunas actividades que realizan las direcciones generales pueden atender de manera indirecta a dicho Programa", lo cual no fue consistente, ya que para 2018 el Programa presupuestario G003 "Regulación

Ambiental” fue incluido en el anexo 16 "Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático" del Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año.

La SEMARNAT no acreditó que, en 2018, contó con un diagnóstico para sustentar la incorporación de criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en la operación del Pp G003 “Regulación ambiental”.

Con la revisión de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se constató que, en el marco de la estrategia transversal denominada “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”, la SEMARNAT definió para el Pp G003 dar atención a través del Sistema de Gestión de la Calidad a los trámites con Manifestaciones de Impacto Ambiental que ingresen tanto física como de manera electrónica; incorporar 750 mil hectáreas al Manejo Forestal Sustentable, y emitir 100 resoluciones con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambiente, los resultado de esas acciones se reportaron en 3 de los 16 indicadores de la MIR del programa, denominados “Número de resolutivos emitidos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros”, “Porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica” y “Superficie anual incorporada al Manejo Forestal Sustentable”, los cuales obtuvieron un cumplimiento del 287.8%, 12.3% y 80.0%, respectivamente; sin embargo, la SEMARNAT no acreditó la metodología para su programación, ni las actividades realizadas, por lo que careció de información clara y confiable que contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Con la revisión de los indicadores que se definieron para la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se comprobó que ninguno de ellos permitió verificar la efectividad e impacto de las gestiones realizadas por la secretaría con el Programa Presupuestario G003, situación que impidió verificar la eficacia de sus acciones en la implementación de la política de cambio climático.

2018-0-16100-07-0227-07-021 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elabore un diagnóstico que sustente la incorporación de criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en la operación del Pp G003 "Regulación ambiental", a efecto de contribuir a la implementación de la estrategia transversal de cambio climático, en cumplimiento de los artículos 27 y 31 de la Ley General de Cambio Climático, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-022 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñe y establezca líneas de acciones para atender la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el Programa presupuestario G003 "Regulación ambiental", a fin de contribuir en la política de dicha materia, en cumplimiento del Anexo transversal "Recursos

para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático", del Presupuesto de Egresos de la Federación, de ejercicios subsecuentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-023 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite los criterios de programación y las actividades reportadas como realizadas en los indicadores "Número de resoluciones emitidos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros", "Porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica" y "Superficie anual incorporada al Manejo Forestal Sustentable", a fin de contar con información clara y confiable que contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-0-16100-07-0227-07-024 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñe y establezca indicadores que permitan evaluar y monitorear los resultados relacionados con la adaptación y mitigación del cambio climático, a efecto de conocer la contribución del Programa presupuestario G003 "Regulación Ambiental" en dicha estrategia transversal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, fracción XIX, de la Ley General de Cambio Climático y del Anexo transversal "Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático", del Presupuesto de Egresos de la Federación, de ejercicios subsecuentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. *Ejercicio de los recursos del programa G003 en la estrategia transversal de adaptación y mitigación del cambio climático*

El resultado se desarrolla en tres apartados: a) Presupuesto aprobado, modificado y pagado al Pp G003; b) Revisión de las operaciones presupuestarias del Pp G003, y c) Recursos destinados a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

- a) Presupuesto aprobado, modificado y pagado al Pp G003.

La SEMARNAT reportó en Cuenta Pública 2018 un ejercicio de 800,990.8 miles de pesos para el Programa presupuestario G003, cifra inferior en 21.7% (221,386.8 miles de pesos) a lo aprobado de 1,022,377.6 miles de pesos, montos que fueron consistentes con los registros internos de la entidad.

Se verificó que, en 2018, la SEMARNAT realizó 853 adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se muestra en el cuadro siguiente:

VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO COMPROBADA CON 853 AFECTACIONES PRESUPUESTALES
DEL Pp G003 “REGULACIÓN AMBIENTAL”, 2018
(Miles de pesos)

Presupuesto reportado en Cuenta Pública 2018			Afectaciones presupuestarias			Variación del presupuesto reportada en Cuenta Pública y los registros de la SEMARNAT
Original (a)	Ejercido (b)	Variación presupuestal (c)=(b-a)	Ampliaciones (d)	Reducciones (e)	Variación presupuestal (f)=(d-e)	(g)=(f-c)
1,022,377.6	800,990.8	(221,386.8)	550,739.0	772,109.1	(221,370.2)	(16.6)

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2018 e información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con la revisión de los folios de adecuación, se verificó que de las 853 adecuaciones presupuestarias, el 75.8% (647 folios de adecuación), por un monto de 550,739.0 miles de pesos, correspondieron a ampliaciones y el 24.2% (206 folios de adecuación), por 772,109.1 miles de pesos, a reducciones, con el objetivo de que las Delegaciones Federales y diversas Direcciones Generales de la SEMARNAT estuvieran en condiciones de destinar recursos al mantenimiento, conservación y operación de los servicios, así como para el mejor cumplimiento de los objetivos a cargo de la dependencia.

La ASF comprobó que la variación presupuestal que resultó de las adecuaciones presupuestarias (221,370.2 miles de pesos) no fue consistente con la variación entre el presupuesto original y ejercido reportada en Cuenta Pública (221,386.8 miles de pesos), ya que se detectó una diferencia de 16.6 miles de pesos, sin que, a la fecha de cierre del presente informe, la secretaría proporcionara las causas de dicha situación, por lo que careció de información clara, confiable, oportuna y suficiente, que le permitiera la transparencia y la rendición de cuentas.

b) Revisión de las operaciones presupuestarias del Pp G003.

Con el fin de constatar que, en 2018, las operaciones presupuestarias realizadas por la SEMARNAT, con cargo a los recursos del Programa presupuestario G003 “Regulación Ambiental”, se encontraron debidamente documentadas y los montos registrados en su contabilidad fueron consistentes con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de un universo de 28,301 operaciones presupuestarias reportadas por la dependencia, la Auditoría Superior de la Federación determinó una muestra estadística de 380, con el método aleatorio

simple, con un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0%, y una probabilidad de observar incumplimientos del 50.0%.^{6/}

Los resultados de la revisión de las 380 operaciones presupuestarias, correspondientes a un monto de 8,635.6 miles de pesos, se muestran en el cuadro siguiente:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE 380 OPERACIONES PRESUPUESTARIAS
CON CARGO AL Pp G003 "REGULACIÓN AMBIENTAL", 2018
(CLC, miles de pesos y porcentajes)

Concepto	Cumplieron	Porcentaje (%)	No cumplieron	Porcentaje (%)
Total de operaciones presupuestarias revisadas.			380	
Monto total por comprobar.				8,635.6
Monto comprobado en facturas.				7,152.8
Monto sin comprobar				1,482.8
Total	280	73.7	100	26.3
- Contaron con formato de SIAFF.	378	99.5	2	0.5
- Contaron con la documentación soporte ^{1/} de los montos reportados	280	73.7	100	26.3
- Contaron con el registro de póliza contable. ^{2/}	380	100.0	0	0.0
- Consistencia entre el monto reportado en la póliza, el formato de SIAFF y la documentación soporte ^{1/}	280	73.7	100	26.3

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SIAFF: Sistema Integral de la Administración Financiera Federal.

SICOP: Sistema de Contabilidad y Presupuesto.

^{1/} La documentación soporte refiere, según el caso, a facturas de servicios, hospedaje y comidas; boletos de avión, gasolina y/o peajes, y tickets de servicios diversos. Así como oficios validados, firmados y autorizados por autoridades de la oficialía mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cédulas contables de los pagos quincenales, cancelaciones y reintegros realizados a lo largo del año.

^{2/} De acuerdo con lo señalado por la dependencia el registro de las operaciones presupuestarias se realiza mediante momentos contables en tiempo real, por lo que una CLC incluye el pago de diferentes conceptos de gasto y no puede ser hecha únicamente por programa presupuestario. Por lo anterior, para las pólizas contables se verificó que los montos reportados coincidieran con los totales reportados en los formatos de SIAFF correspondientes, y no únicamente con los montos por operación presupuestaria.

Se comprobó que, de las 380 operaciones presupuestarias seleccionadas mediante una muestra, el 73.7% (280) cumplió con todos los requisitos revisados, ya que contó con el formato SIAFF, el registro de la póliza contable, y la documentación soporte que acreditó el

^{6/} El método de muestreo aleatorio simple es adecuado cuando cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado; asimismo, se utilizó este método debido a que los requisitos a revisar serán los mismos para cada Cuenta por Liquidar Certificada registrada.

ejercicio del recurso, y las cifras reportadas fueron consistentes entre los documentos revisados; el 26.3% (100) no acreditó el cumplimiento de al menos uno de los documentos.

De las 380 operaciones presupuestarias revisadas, el 0.5% (2) no acreditó el formato SIAFF, en el 26.3% (100) no comprobó la totalidad de las facturas, por lo que no fue posible verificar la consistencia de las cifras reportadas en dichos documentos.

Respecto del ejercicio del gasto, la SEMARNAT no comprobó el 17.2% (1,482.8 miles de pesos) de los 8,635.6 miles de pesos correspondientes a las 380 operaciones presupuestarias objeto de revisión, por lo que careció de información clara, confiable, oportuna y suficiente, que le permitiera la transparencia y la rendición de cuentas.

Con base en los resultados de la muestra realizada la ASF infirió, con un 95.0% de confianza, que entre el 21.3% y el 31.3% de las 28,301 operaciones presupuestarias reportadas por la dependencia podrían presentar incumplimientos en algunos de los requisitos referentes a contar con el formato de CLC registrado en el SIAFF, la documentación soporte que acredite el gasto de las operaciones presupuestarias realizadas, las pólizas contables, así como la congruencia de las cifras reportadas.

- c) Recursos destinados a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

La Auditoría Superior de la Federación comprobó que, en 2018, la SEMARNAT reportó un monto ejercido de 60,747.0 miles de pesos para la instrumentación de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, cifra menor en 1.3% (817.2 miles de pesos) a los 61,564.2 miles de pesos registrados en el Anexo "Programas Transversales" de la Cuenta Pública 2018, sin que, a la fecha de cierre del presente informe, la secretaría acreditara las causas de variación entre los montos de sus registros internos y los de Cuenta Pública, tampoco la desagregación de las actividades y del recurso ejercido para contribuir con la instrumentación de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

La irregularidad relacionada con la falta de 2 formatos del SIAFF y las facturas o documentación que compruebe el pago de 100 operaciones presupuestarias, con cargo al Programa presupuestario G003 "Regulación Ambiental", en 2018, por un monto de 1,482.8 miles de pesos, se comunicó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el oficio núm. DGADPP/025/2020, del 17 de enero de 2020.

2018-0-16100-07-0227-07-025 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcione la documentación que acredite la diferencia de 16,592.6 pesos entre la variación presupuestaria reportada en Cuenta Pública 2018 y la que resultó de las adecuaciones presupuestarias correspondientes al Programa presupuestario G003 "Regulación Ambiental", a efecto de contar con información relevante y de calidad que le permita una adecuada toma de

decisiones y rendición de cuentas, en cumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-026 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales acredite de 2 operaciones presupuestarias el formato del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), y las facturas o documentación que compruebe el pago de 100 operaciones presupuestarias, correspondientes al Programa presupuestario G003 "Regulación Ambiental", en 2018, por un monto de 1,482,885.2 pesos, en cumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 52, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-027 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instrumente los sistemas de control para que, en ejercicios subsecuentes, se asegure de documentar la totalidad de las operaciones presupuestarias con cargo al Programa presupuestario G003 "Regulación Ambiental", así como la documentación que sustente el ejercicio de los recursos, a fin de contar con información relevante y de calidad que facilite el registro y la fiscalización de los gastos, en cumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 52, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-028 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales proporcione la documentación que acredite la diferencia de 817,223.3 pesos entre el presupuesto reportado

en Cuenta Pública 2018 como ejercido por el Programa presupuestario G003 en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, los registros en sus bases de datos, así como la desagregación de las actividades y del recurso ejercido para contribuir con la instrumentación de dicha estrategia transversal, a fin de contar con información relevante y de calidad que facilite el registro y la fiscalización de los gastos y dar cumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XXIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-029 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente los sistemas de control para que, en ejercicios subsecuentes, se cuente con un registro de las actividades realizadas y las erogaciones realizadas con el Programa presupuestario G003 "Regulación Ambiental" en la estrategia transversal para contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente, en cumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposición 13 "Usar Información relevante y de calidad", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. Avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Presidencia de la República, a finales de 2015, solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la modificación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para establecer el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e incluyó a 6 entidades adicionales para medir y dar seguimiento a los nuevos objetivos, metas e indicadores establecidos en el marco de la Agenda 2030.

El 19 de julio de 2016, México realizó, junto con otros 21 países, una revisión nacional voluntaria en el marco del Foro Político de Alto Nivel, donde se comprometió a establecer un Consejo de Alto Nivel para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Con ese propósito, el 8 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva del Senado de la República instaló un Grupo de Trabajo integrado por 17 Comisiones y presidido por la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales para el seguimiento legislativo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para dar atención a la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de abril de 2017, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo Federal constituyó el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el objetivo de “coordinar las actividades para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, e informará sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores”.

Para 2018, la SEMARNAT alineó el Pp G003 con el ODS núm. 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”. En ese contexto, la dependencia proporcionó las pantallas del Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) en materia del Pp G003, en las que se verificó que el programa presupuestario fiscalizado también se vinculó con la meta 3.9 “Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo” y que el tipo de contribución es directa.

La SEMARNAT señaló que en el marco de la operación del G003 “Regulación ambiental”, el indicador “Superficie anual incorporada al Manejo Forestal Sustentable” aportó al cumplimiento del ODS 15 “Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica”; sin embargo, se identificó que la secretaría como parte de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático no alineó ninguno de sus indicadores del programa con el objetivo 13. “Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”, aun cuando éste fue incluido en el Anexo 16 “Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático”, por lo que careció de indicadores y metas específicas para medir su contribución al cumplimiento de la misma.

2018-0-16100-07-0227-07-030 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diseñe y establezca indicadores con metas específicas que permitan medir la contribución del Programa presupuestario G003 "Regulación Ambiental" al objetivo 13 "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y cumplir con lo establecido en los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para ejercicios subsecuentes, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Sistema de Evaluación del Desempeño

La MIR del Programa presupuestario G003 “Regulación ambiental” para el ejercicio fiscal 2018, se alineó con la meta nacional “México Próspero”, objetivo 4. “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo” y estrategia 4.4.4 “Proteger el patrimonio natural” del PND 2013-2018, así como con el objetivo 4. “Recuperar la

funcionalidad de cuencas y paisajes mediante la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural” del PROMARNAT 2013-2018. Dicho programa fue incluido en el Anexo 16 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, debido a que en el apartado denominado “Datos del programa presupuestario” se señaló su participación en el enfoque transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. La ASF determinó que existe congruencia entre la alineación de los objetivos establecidos en los documentos de mediano plazo y los objetivos de la MIR del Pp G003, ya que mediante la regulación ambiental se contribuye a la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.

Se identificó que las actividades incluidas en la MIR del Pp G003 no fueron congruentes con la clasificación asignada al Pp G003 (G “Regulación y supervisión”), la cual determina que esta modalidad debe orientarse a “reglamentar, verificar e inspeccionar las labores económicas y de los agentes del sector privado, social y público”. Mediante la regulación ambiental el programa G003 buscó prevenir y controlar la contaminación desde tres ámbitos: aire, suelo y agua. En materia de regulación de la contaminación aire, el programa incorporó indicadores relacionados con la Licencia Ambiental Única, la Cédula de Operación Anual y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, cuyo objetivo es monitorear el desempeño ambiental de las industrias que emiten contaminantes a la atmósfera. Para la regulación de la contaminación del suelo y del agua, se incluyeron los indicadores siguientes: “Remediación de sitios contaminados”, “Saneamiento forestal”, “Evaluación de manifestaciones de impacto ambiental”, y “Kilómetros de la zona federal marítimo terrestre (ZFMT) y terrenos ganados al mar”; no obstante, dichos indicadores no fueron consistentes, por su definición, con la modalidad del programa “G”, relativa a “reglamentar, verificar e inspeccionar”.

La ASF determinó que la estructura del árbol de problemas del Pp G003 presentó inconsistencias, ya que la definición del problema público es imprecisa e incorpora tres necesidades distintas: el deficiente aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el manejo irresponsable de sustancias químicas y la baja calidad en los procesos, trámites y servicios ambientales. Asimismo, la dependencia no identificó ni cuantificó con precisión a la población o área de enfoque, y tampoco incorporó variables transversales relacionadas con el cambio climático, aun cuando este programa fue incluido en el anexo transversal en la materia, lo que dificultó conocer el propósito de la intervención del programa.

El análisis de la lógica vertical de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de objetivos. Los resultados de la revisión se exponen en la tabla siguiente:

**METAS DE LOS OBJETIVOS DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS
DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G003 “REGULACIÓN AMBIENTAL”**

Nivel	Objetivo	Comentarios
Fin	Contribuir a recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural mediante la regulación ambiental.	El objetivo de nivel fin del Pp. G003 es consistente con el objetivo 4 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, relativo a “recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural”. Asimismo, es congruente con el objetivo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual señala que se debe “Impulsar y orientar un crecimiento verde, incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”. Se determinó que existe una vinculación entre el objetivo de fin del Pp G003 y los objetivos de mediano plazo a los que se encuentra alineado, debido a que la regulación ambiental para la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural permitirá recuperar la funcionalidad de las cuencas y paisajes del territorio nacional.
Propósito	La gestión ambiental regula el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención de la contaminación ambiental	El objetivo de nivel de Propósito mantiene una relación causa-efecto con el nivel de Fin, toda vez que, mediante la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención de la contaminación ambiental, el Pp G003 pretende contribuir a recuperar la funcionalidad de las cuencas y paisajes del territorio nacional. Sin embargo, la definición del objetivo no permite conocer su razón de ser, ya que no especifica a la población a la que va dirigido, así como el alcance del mismo
Componente	<p>A. Sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos atendidos.</p> <p>B. Kilómetros de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar con criterios de sustentabilidad delimitados.</p> <p>C. Instrumentos de gestión ambiental para la regulación y control de emisiones a la atmósfera aplicados.</p> <p>D. Superficie destinada a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre incrementada.</p> <p>E. Compensación ambiental por cambio de uso de suelo aplicada.</p> <p>F. Procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental digitalizado.</p> <p>G. Saneamiento forestal para el control de plagas o enfermedades forestales notificado.</p> <p>H. Instrumentos de gestión ambiental para la regulación y control de emisiones a la atmósfera aplicados.</p> <p>I. Superficie sujeta a manejo forestal sustentable incrementada.</p> <p>J. Instrumentos de gestión ambiental para el manejo de residuos peligrosos aplicados.</p>	Se determinó que cinco de los objetivos de nivel componente se alinean con el de propósito, ya que precisan los bienes que genera el programa para cumplir con su propósito, los cuales consisten en: C) instrumentos de gestión ambiental para la regulación y control de emisiones a la atmósfera aplicados; E) compensación ambiental por cambio de uso de suelo aplicada; F) procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental digitalizado; H) instrumentos de gestión ambiental para la regulación y control de emisiones a la atmósfera aplicados, así como J) instrumentos de gestión ambiental para el manejo de residuos peligrosos aplicados. En cuanto a la sintaxis de los objetivos A), B), D), G), I), la ASF consideró que no corresponden a actividades propias de los programas G “Regulación y supervisión”, relativas a reglamentar, verificar e inspeccionar las labores económicas y de los agentes del sector privado, social y público, por lo que no son adecuados para cumplir el propósito del Pp G003.

Nivel	Objetivo	Comentarios
Actividad	A.1 Resolución de solicitudes de aprovechamiento forestal sustentable.	Se determinó que la SEMARNAT no definió una actividad por cada uno de los componentes de la MIR, ya que definió 9 objetivos de actividad, uno menos que los 10 de componente, por lo que no se aseguró de que cada uno contara con al menos una actividad relevante, ni los ordenó cronológicamente.
	B.1 Recepción de la Cédula de Operación Anual para análisis de información	Se establecieron nueve objetivos de nivel actividad, de los cuales cinco son adecuados, ya que definen las acciones requeridas para generar los bienes que produce el programa, por ejemplo: la resolución de solicitudes de aprovechamiento forestal sustentable, la recepción de la Cédula de Operación Anual, la emisión de resolutivos con criterios de sustentabilidad, la recepción de solicitudes en materia de residuos peligrosos y la atención de solicitudes en materia de impacto ambiental.
	C.1 1. Recepción de solicitudes registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) 2. Evaluación de información 3. Emisión de dictamen 4. Cuantificación de superficie de proyectos autorizados	La sintaxis de las actividades C1, D1, E1, y H1, no corresponden a acciones propias de los programas G "Regulación y supervisión", relativas a reglamentar, verificar e inspeccionar las labores económicas y de los agentes del sector privado, social y público, por lo que no son adecuadas para cumplir el propósito del Pp G003.
	D.1 1. Investigación de mercado 2. Procesos de licitación 3. Acciones de limpieza y remediación	Asimismo, la SEMARNAT no consideró objetivos que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, a fin de cumplir con lo señalado en el Anexo 16. Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
	E.1 1. Evaluación del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para el Cambio de uso de suelo en terrenos forestales 2. Cálculo del pago al Fondo Forestal Mexicano 3. Emisión de resolutivo	
	F.1 Emitir resolutivos con criterios de sustentabilidad brindando certidumbre de uso y aprovechamiento	
	G.1 1. Recepción de solicitudes en materia de manejo de residuos peligrosos 2. Evaluación de información contenida en las solicitudes 3. Emisión de resolutivo	
	H.1 Notificación de saneamiento en áreas forestales afectadas por plagas y enfermedades	
	I.1 1. Atención y asesoría de usuarios en línea para el ingreso de solicitudes en materia de impacto ambiental 2. Evaluación y resolución de solicitudes recibidas a través de la plataforma electrónica	

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** ejercicio fiscal 2018.

La lógica vertical de la MIR del Pp G003 "Regulación ambiental" no es adecuada para verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de la matriz, ya que a nivel propósito no se define ni cuantifica de manera puntual a la población objetivo que presenta el problema, ni la necesidad u oportunidad que justifica al programa; a nivel componente y actividad, la sintaxis no correspondió con la modalidad de los programas G "Regulación y supervisión", y la MIR del programa tampoco incluyó objetivos e indicadores relacionados con su contribución a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, contrario a lo señalado en el Anexo 16. Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

La lógica horizontal se refiere a evaluar si los indicadores permiten realizar un seguimiento de los objetivos y el logro del programa.

La MIR del Programa presupuestario G003 "Regulación ambiental" incluye 21 indicadores, cuya clasificación es la siguiente:

- ✓ 8 indicadores estratégicos (38.1%), al ser definidos para la medición de los objetivos a nivel de fin (1), propósito (1) y componente (6).
- ✓ 13 indicadores de gestión (61.9%), al ser definidos para medir 4 objetivos de componente y 9 objetivos de actividad.

La revisión y el análisis de cada uno de los indicadores se muestran a continuación:

- Indicadores de nivel Fin

Objetivo	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia
Contribuir a recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural mediante la regulación ambiental.	Valor de la producción obtenida a partir del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	El indicador considera la suma del valor de la producción de las siguientes actividades económicas asociadas a un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: i) aprovechamiento forestal maderable y no maderable; ii) agricultura orgánica; iii) pesca no sobreexplotada; iv) aprovechamiento de la vida silvestre; v) actividades turísticorecreativas dentro de las Áreas Naturales Protegidas	Millones de pesos	Estratégico Eficacia Anual

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** ejercicio fiscal 2018.

El indicador “valor de la producción obtenida a partir del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales” es congruente con el objetivo al que se encuentra alineado; sin embargo, es insuficiente, ya que su definición no incorpora dos de las tres variables que forman parte del objetivo, relativas a la conservación y restauración del aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.

El método de cálculo no es útil para medir su grado de cumplimiento, porque el dato que se obtiene de la sumatoria de diversas actividades económicas asociadas al aprovechamiento sustentable no permite determinar los cambios que se producen en el mediano y largo plazo. El tipo (estratégico), dimensión (eficacia) y frecuencia (anual) se consideran correctos.

Se sugiere que, en el método de cálculo, para el aprovechamiento sustentable, se incluya una comparación respecto del año anterior y se incorpore lo referente a la conservación y restauración del patrimonio natural.

- Indicadores de Propósito

Objetivo	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia
La gestión ambiental regula el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención de la contaminación ambiental	Porcentaje de Eficacia Certificada	(Promedio de cumplimiento de los indicadores del Sistema de Gestión de la Calidad / Total de compromisos en los indicadores del Sistema de Gestión de la Calidad) * 100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Anual

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** ejercicio fiscal 2018.

El indicador “Porcentaje de eficacia certificada” es ambiguo y no permite comprender lo que se pretende medir. Tampoco guarda relación con el objetivo al que se encuentra alineado, por lo que no es útil para medir su grado de cumplimiento. La definición del indicador omite establecer la cobertura de la población a la que se pretende atender.

El método de cálculo no se corresponde con la definición del indicador y la relación de variables es incorrecta. El tipo (estratégico), dimensión (eficacia) y frecuencia (anual) se consideran correctos.

- Indicadores de Componente

Objetivo	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia
A. Sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos atendidos	Porcentaje de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos atendidos en el año	(Número de sitios contaminados con acciones de remediación en el año /Número de sitios programados con base en la meta sexenal)*100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Trimestral
B. Kilómetros de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar con criterios de sustentabilidad delimitados.	Número de kilómetros delimitados de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.	sKmD1+sKmD2+sKmD3 +sKmDn	Otra-Kilómetros delimitados	Estratégico Eficacia Trimestral
C. Instrumentos de gestión ambiental para la regulación y control de emisiones a la atmósfera aplicados	Atención al usuario con calidad brindada	Calificación promedio mensual otorgada por el total de los ciudadanos que asistieron durante el periodo a realizar algún trámite ambiental, con el que se evalúa el servicio que brinda el espacio de contacto ciudadano = (Sumatoria de calificaciones recibidas durante el periodo/número de	Índice de satisfacción	Gestión Calidad Mensual

Objetivo	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia
		evaluaciones recibidas durante el periodo).		
D. Superficie destinada a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre incrementada	Porcentaje de incremento mensual de la superficie incorporada al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA)	$\frac{siUMA1+siUMA2+siUM A3+siUMAn}{\text{Total}}$	Otra-miles hectáreas	Estratégico Eficacia Mensual
E. Compensación ambiental por cambio de uso de suelo aplicada	Superficie a compensar por cambio de uso de suelo en terrenos forestales	(Superficie compensada en hectáreas/Superficie autorizada en hectáreas)	Otra-proporción	Estratégico Eficacia Cuatrimestral
F. Procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental digitalizado	Porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica.	(Número de trámites ingresados en electrónico / Número total de trámites ingresados a la DGIRA (Físico y Electrónico)) * 100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
G. Saneamiento forestal para el control de plagas o enfermedades forestales notificado	Superficie notificada para acciones de saneamiento	Superficie notificada para saneamiento / Superficie informada para saneamiento)*100	Porcentaje	Estratégico Eficacia Cuatrimestral
H. Instrumentos de gestión ambiental para la regulación y control de emisiones a la atmósfera aplicados	Porcentaje de avance en la integración del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes	(Registro Emisiones y Transferencia de Contaminantes publicado / Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes programado)*100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
I. Superficie sujeta a manejo forestal sustentable incrementada	Superficie anual incorporada al Manejo Forestal Sustentable	sum: superficie autorizada para aprovechamiento + superficie autorizada modificada + superficie autorizada refrendada + superficie autorizada en trámite unificado	Hectárea	Estratégico Eficacia Anual
J. Instrumentos de gestión ambiental para el manejo de residuos peligrosos aplicados	Porcentaje de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos otorgadas	(Número de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos otorgadas en el año/número de solicitudes de autorización recibidas en el año) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** ejercicio fiscal 2018.

De los diez indicadores definidos a nivel componente, cuatro se encuentran diseñados conforme a la metodología del marco lógico y seis no fueron diseñados de manera adecuada, ya que presentan inconsistencias en alguno de sus elementos.

Los indicadores denominados: “porcentaje de sitios contaminados con materiales y residuos peligrosos atendidos en el año”, “superficie a compensar por cambio de uso de suelo en terrenos forestales”, “porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica” y “superficie notificada para acciones de saneamiento”, son consistentes con el objetivo al que se encuentran alineados y su definición es clara. En los cuatro casos, el método de cálculo es consistente con la definición del indicador y las variables establecidas son adecuadas para medir el avance en su cumplimiento.

De los seis restantes que presentaron inconsistencias, se determinó lo siguiente: el indicador “número de kilómetros delimitados de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar” es impreciso en su definición, ya que no establece un parámetro para realizar la delimitación a la que hace referencia, ni explica lo que significa el concepto “terrenos ganados al mar”. Su método de cálculo no es útil para verificar su cumplimiento, debido a que no utiliza una relación aritmética para expresar lo que se pretende medir.

El indicador “atención al usuario con calidad brindada” es ambiguo ya que no especifica a qué tipo de usuario se le brindará la atención ni se aclara el significado del término “calidad”, situación que dificulta conocer qué se intenta medir; además, el método de cálculo no es útil, debido a que incorpora una sumatoria cuando la unidad de medida es un índice.

El indicador “porcentaje de incremento mensual de la superficie incorporada al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA)” es congruente con el objetivo al que se encuentra alineado; no obstante, es insuficiente para medir su cumplimiento, ya que sólo incorpora en su definición lo relacionado con la conservación de la vida silvestre, omitiendo incluir la parte del aprovechamiento sustentable. El método de cálculo no es consistente con la definición del indicador, ya que considera una sumatoria de variables, mientras que el indicador está expresado en porcentaje.

El indicador “porcentaje de avance en la integración del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes” es consistente con el objetivo; sin embargo, resulta insuficiente para medir su cumplimiento, debido a que sólo valora lo relativo al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y no incorpora, como menciona el objetivo, a los demás instrumentos de gestión ambiental. El método de cálculo es congruente con el indicador y la relación de variables permite medir su cumplimiento.

El indicador “superficie anual incorporada al Manejo Forestal Sustentable” y el objetivo son congruentes entre sí; no obstante, el método de cálculo es impreciso, debido a que no especifica qué tipo de superficie es susceptible de ser incorporada al Manejo Forestal Sustentable ni la periodicidad de la medición.

Finalmente, el indicador “porcentaje de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos otorgadas” se corresponde con el objetivo; no obstante, es insuficiente para medir su cumplimiento, ya que sólo valora lo referente a las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos y no considera, como menciona el objetivo, a los demás instrumentos de gestión ambiental.

El 40% (4) de los indicadores, correspondientes al C, F, H, y J se consideran adecuados en tipo, ya que fueron catalogados como de gestión, en congruencia con la medición del avance y logro en los procesos; mientras que el 60% (6) fueron definidos como estratégicos, lo cual es incorrecto.

En cuanto a la dimensión de los indicadores sólo el 10% (1), correspondiente al C, se definió de forma adecuada. El 90% (9) restante fue señalado como de eficacia, lo cual fue incorrecto, ya que se está midiendo la utilización de los recursos en la producción de los resultados, por lo que se sugiere modificar a eficiencia.

La frecuencia del 70% (7) de los indicadores, correspondientes al A, B, E, F, G, H, J fue la correcta; sin embargo, en el 30% (3) se definió de forma inadecuada, debido a que se consideró dos mediciones mensuales (C y D) y una anual (I), que serían más apropiadas para indicadores de actividad y de propósito, respectivamente.

- Indicadores de Actividad

A nivel de actividad se definieron nueve indicadores, de los cuales se muestra su análisis:

Objetivo	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia
A.1- Resolución de solicitudes de aprovechamiento forestal sustentable	Solicitudes de aprovechamiento forestal sustentable	(Solicitudes autorizadas / solicitudes recibidas)*100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
B.1 Recepción de la Cédula de Operación Anual para análisis de información	Porcentaje de avance en la recepción y procesamiento de información de la Cédula de Operación Anual	(Cédulas de Operación Anual recibidas a través del Sistema Nacional de Trámites / Cédula de Operación Anual previstas a recibir)*100	Porcentaje	Gestión Eficacia Cuatrimestral
C.1 1.Recepción de solicitudes registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) 2.Evaluación de información 3.Emisión de dictamen 4.Cuantificación de superficie de proyectos autorizados	Número de acciones de gestión para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre realizados.	$\text{SIGCAVS1} + \text{SIGCASVS2} + \text{SIGCASVS3} - \text{SIGCAVSn}$	Otro-instrumento	Gestión Eficacia Trimestral
D.1 1. Investigación de mercado 2. Procesos de licitación 3. Acciones de limpieza y remediación	Porcentaje de avance de las acciones de limpieza y remediación de los sitios contaminados	(Número de acciones para la limpieza y remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos realizadas en el año / Número de acciones programadas en el año)*100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
E.1 1. Evaluación del Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para el Cambio de uso de suelo en terrenos forestales 2.Cálculo del pago al Fondo Forestal Mexicano 3. Emisión de resolutivo	Solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo	(número de solicitudes de cambio de uso de suelo autorizadas / número de solicitudes de cambio de uso de suelo recibidas) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Cuatrimestral

Objetivo	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia
F.1 Emitir resolutivos con criterios de sustentabilidad brindando certidumbre de uso y aprovechamiento	Número de resolutivos emitidos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros.	sRE1+sRE2+sRE3...sREn	Otra-resolutivos	Gestión Eficacia Trimestral
G.1 1. Recepción de solicitudes en materia de manejo de residuos peligrosos 2.Evaluación de información contenida en las solicitudes 3. Emisión de resolutive	Porcentaje de solicitudes de autorización para el manejo de residuos peligrosos evaluadas	(Número de solicitudes de autorización para el manejo de residuos peligrosos atendidas en el año /Número de solicitudes de autorización recibidas en el año) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral
H.1 Notificación de saneamiento en áreas forestales afectadas por plagas y enfermedades	Saneamientos notificados en zonas forestales	(Notificaciones de saneamiento emitidas/ Número de avisos de plaga recibidos) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Cuatrimestral
I.1 1. Atención y aseso-ría de usuarios en línea para el ingreso de solicitudes en materia de impacto ambiental 2.Evaluación y resolución de solicitudes recibidas a través de la plataforma electrónica	Número de solicitudes de órdenes de servicio atendidas, respecto de las solicitudes recibidas sobre el funcionamiento del sistema de MIA-E.	(Número de solicitudes atendidas / Número total de solicitudes recibidas) *100	Porcentaje	Gestión Eficacia Trimestral

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)** ejercicio fiscal 2018.

De los nueve indicadores definidos a nivel actividad, tres se encuentran diseñados conforme a la metodología del marco lógico y seis no fueron diseñados de manera adecuada, ya que presentan inconsistencias en alguno de sus elementos.

Los indicadores denominados: “solicitudes de aprovechamiento forestal sustentable”, “número de resolutivos emitidos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros” y “saneamientos notificados en zonas forestales” son consistentes con el objetivo al que se encuentran alineados y su definición permite conocer lo que se pretende medir. Asimismo, el método de cálculo permite valorar el avance en su cumplimiento.

Los seis indicadores siguientes presentaron inconsistencias en alguno de sus elementos:

La definición del indicador “porcentaje de avance en la recepción y procesamiento de información de la Cédula de Operación Anual” es adecuada porque permite conocer lo que se pretende medir; asimismo, es congruente con el objetivo al que se encuentra alineado. El método de cálculo es impreciso, ya que sólo considera las Cédulas de Operación Anual recibidas mediante el Sistema Nacional de Trámites, omitiendo las que ingresan de manera física. En cuanto a la variable “Cédula de Operación Anual previstas a recibir”, es necesario puntualizar que se trata de cédulas programadas, con la finalidad de evitar la ambigüedad del

término. El tipo (gestión), dimensión (eficacia) y frecuencia (cuatrimestral) se consideran correctos.

La definición del indicador “número de acciones de gestión para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre realizados” es consistente con el objetivo al que se encuentra alineado, debido a que permite medir el número de acciones encaminadas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, las cuales, de acuerdo con el objetivo, se refieren a la recepción, evaluación, dictamen y autorización de proyectos para la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre. El método de cálculo no es adecuado para medir el indicador, ya que no valora cada una de las actividades mencionadas de manera desagregada. El tipo (gestión), dimensión (eficacia) y frecuencia (trimestral) se consideran correctos.

La definición del indicador “porcentaje de avance de las acciones de limpieza y remediación de los sitios contaminados” es adecuada; no obstante, es insuficiente para medir el avance en el cumplimiento del objetivo al que se encuentra alineado, debido a que omite evaluar lo relativo a la investigación de mercado y los procesos de licitación, enfocándose sólo a las acciones de limpieza y remediación. El método de cálculo es consistente con el indicador y las variables establecidas son útiles para medir su cumplimiento. El tipo (gestión), dimensión (eficacia) y frecuencia (trimestral) se consideran correctos.

El indicador “solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo” no es útil para evaluar el objetivo al que se encuentra alineado, ya que mientras el primero hace referencia a las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo, el segundo menciona la evaluación técnica, el cálculo del pago al Fondo Forestal y la emisión del resolutivo. El método de cálculo es adecuado para medir el cumplimiento del indicador. El tipo (gestión), dimensión (eficacia) y frecuencia (cuatrimestral) se consideran correctos.

El indicador “porcentaje de solicitudes de autorización para el manejo de residuos peligrosos evaluadas” es congruente con el objetivo al que se encuentra alineado; sin embargo, es insuficiente ya que sólo incorpora la parte de la recepción de solicitudes, omitiendo lo relativo a la evaluación de la información y la emisión del resolutivo. El método de cálculo es consistente con la definición del indicador, lo que permite medir su cumplimiento. El tipo (gestión), dimensión (eficacia) y frecuencia (trimestral) se consideran correctos.

La definición del indicador “número de solicitudes de órdenes de servicio atendidas, respecto de las solicitudes recibidas sobre el funcionamiento del sistema de MIA-E” es incorrecta, ya que está expresada como una relación de variables y no como un elemento representativo de lo que se quiere medir. Tampoco es consistente con el objetivo al que se encuentra alineado, debido a que hace referencia a las solicitudes de órdenes de servicio y no, como señala el objetivo, a solicitudes en materia de impacto ambiental. El método de cálculo no es útil para medir su cumplimiento. El tipo (gestión), dimensión (eficacia) y frecuencia (trimestral) se consideran correctos.

El 100% de los indicadores (9) se definió como de gestión, lo cual es congruente con lo establecido para el nivel de actividad.

En cuanto a la dimensión de los indicadores ninguno de ellos fue clasificado de forma correcta, ya que se definieron como de eficacia, cuando lo adecuado debió ser de eficiencia, de acuerdo con la medición en la utilización de los recursos para la producción de resultados.

La frecuencia del 66.7% (6) indicadores de actividad, correspondientes al A.1, C.1, D.1, F.1, G.1, I.1, se estableció de manera correcta, contrario a lo que ocurrió con el 33.3% (3), en donde se definieron mediciones cuatrimestrales, siendo que la periodicidad para este nivel de indicadores es la trimestral y mensual.

Como resultado del análisis de la lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario G003 "Regulación ambiental", la ASF determinó que presentó deficiencias, ya que no queda claro el propósito del programa y, además, la sintaxis de los objetivos a nivel componente y actividad no corresponden con la modalidad de los programas G "Regulación y supervisión", lo que dificulta conocer su razón de ser, y a nivel propósito no definió con precisión a la población a la que va dirigido, así como el alcance del mismo. De los 21 indicadores que conforman la MIR, el 33.3% (7) se consideran adecuados para medir el cumplimiento del objetivo al que se encuentra alineado, mientras que el 66.7% (14) presentaron inconsistencias en alguno de sus elementos, por lo que la ASF determinó que no son de utilidad para dar seguimiento y evaluar los avances en materia de regulación ambiental. La matriz del programa no consideró objetivos ni indicadores, en ninguno de los niveles, relacionados con el enfoque transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, por lo que existe una desvinculación entre la operación del programa y la estrategia transversal de la cual forma parte.

2018-0-16100-07-0227-07-031 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identifique y cuantifique con precisión en el árbol de problema del programa presupuestario Pp G003 "Regulación ambiental", la población o área de enfoque por atender, e incorpore el enfoque transversal relacionado con el cambio climático, a efecto de contar con los elementos para diseñar la Matriz de Indicadores para Resultados adecuadamente, y cumplir con los numerales IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" y V.1 "Enfoques transversales", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-0-16100-07-0227-07-032 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualice y perfeccione la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G003 "Regulación ambiental", a efecto de incorporar objetivos, indicadores y metas que posibiliten evaluar su contribución en la atención del problema público del programa, así como su participación en la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en

cumplimiento de los numerales IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" y V.1 "Enfoques transversales", cuadro 16 "Tipos de Programas presupuestarios en función del enfoque transversal que incluyen", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

11. Evaluación del diseño del Sistema de Control Interno

Para 2018, el sistema de Control Interno de la SEMARNAT no proporcionó una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas del programa presupuestario G003 "Regulación ambiental", ya que se constató que el 100% (5) de las normas de control interno presentó deficiencias en al menos uno de sus elementos.

De la norma primera "Ambiente de control", se verificó que la SEMARNAT no acreditó contar con un código de ética; una estructura de vigilancia de control interno; una estructura organizacional para la planeación, ejecución, control y evaluación de sus actividades institucionales, incluidas las relacionadas con la operación del Pp. G003; tampoco acreditó un mecanismo para asignar responsabilidad y delegar autoridad a los puestos clave, ni que las áreas competentes actualizaron la documentación relacionada con las medidas de control interno que implementaron; además, no comprobó que capacitó a su personal mediante cursos, talleres y ponencias, ni para asegurar que elaboró planes de sucesión y de contingencia para los puestos clave en las áreas responsables de la operación del Pp G003, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

En la norma segunda "Administración de riesgos", la secretaría no acreditó un plan estratégico en el cual se definieran claramente las metas y objetivos de la dependencia. Tampoco comprobó una Matriz de Administración de Riesgos Institucional, un Mapa de Riesgos Institucional ni con un Programa de Administración de Riesgos, por lo que se desconoce mediante qué mecanismos se identificaron analizaron e implementaron acciones para contrarrestar riesgos que comprometieran el cumplimiento de objetivos y metas de la institución, incluidos los relacionados con la operación del Pp G003 "Regulación ambiental". La dependencia no documentó los mecanismos de control que implementó, durante 2018, para evitar la ocurrencia de posibles actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la operación del programa, ni las medidas emprendidas para identificar, analizar y responder a los cambios significativos en las condiciones internas y externas que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En cuanto a la norma tercera "Actividades de control interno" la entidad fiscalizada no acreditó la instrumentación de medidas de control (preventivas y correctivas); que distribuyó la asignación de responsabilidades para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Pp G003; que estableció actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos de dicho Programa presupuestario; que definió mecanismos de vigilancia basados en el uso de TIC's; que contó con sistemas para obtener, procesar y evaluar la información, y que revisó periódicamente

las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a la eficacia en el logro de los objetivos.

En la norma cuarta “Información y comunicación”, la secretaría no acreditó cuáles fueron los mecanismos establecidos para asegurar que la información relevante del Pp G003 contara con los elementos de calidad suficientes, ya que en consecuencia de la revisión la secretaría no acreditó que, las gestiones realizadas para que las entidades federativas y municipios instrumentaran su propio registro de emisiones y transferencias de contaminantes, ni las estrategias de gestión para la adecuada aplicación de los instrumentos referidos, tampoco que las entidades y municipios remitieron su información, a fin de ser integrada al RETC nacional; la evidencia por las que de las 457 MIA que se registraron como autorizadas, el 73.3% (335) fue registrado posterior a los 60 días del plazo para la resolución, y de las 180 MIA no autorizadas el 61.7% (111) fuera del plazo; la diferencia de 16.6 miles de pesos, ya que la variación presupuestal que resultó de las adecuaciones presupuestarias por 221,370.2 miles de pesos no fue consistente con la variación entre el presupuesto original y ejercido reportada en Cuenta Pública de 221,386.8 miles de pesos, así como la inconsistencia de los reporte de la dependencia con los de Cuenta Pública en cuanto al cumplimiento de los indicadores de la MIR del Programa presupuestario G003 “Regulación ambiental”.

En la norma quinta “Supervisión y mejora continua” la dependencia no proporcionó evidencia competente para acreditar que designó a un responsable para supervisar las actividades establecidas y operadas a fin de mejorar de manera continua las medidas de control interno. La secretaría tampoco acreditó que realizó autoevaluaciones al diseño y eficacia operativa del control interno, por lo que se desconoce si se documentaron los problemas de control interno detectados y si las unidades responsables atendieron la causa raíz para darle solución a estas deficiencias.

2018-0-16100-07-0227-07-033 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente, en ejercicios subsecuentes, mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas de control interno, a fin de contar con un sistema de control interno que proporcione una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas del Programa presupuestario G003 "Regulación ambiental", en atención del artículo segundo, título segundo, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

12. Rendición de cuentas

Con la revisión de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se constató que, en el marco de la estrategia transversal denominada “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”, se estableció la responsabilidad de la SEMARNAT, mediante la operación del Pp G003 “Regulación

Ambiental”, de dar atención a través del Sistema de Gestión de la Calidad a los trámites con Manifestaciones de Impacto Ambiental que ingresen tanto física como de manera electrónica; incorporar 750 mil hectáreas al Manejo Forestal Sustentable, y emitir 100 resoluciones con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambiente. Con la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados 2018 del Pp G003, la ASF identificó que dichas acciones se asociaron con tres de los 16 indicadores del programa, dos de nivel componente y uno de nivel actividad, de los que se reportó que el indicador “Número de resolutivos emitidos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros” superó la meta en 187.8%, debido a que se apoyó a la Dirección General con más personal para abatir el rezago del trámite; en el caso de los indicadores “Porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica” y “Superficie anual incorporada al Manejo Forestal Sustentable”, se registró un cumplimiento del 12.3% y 80.0%, respectivamente, cifras inferiores a lo programado, ya que en el caso del primero, quedaban trámites en proceso de resolución que presentaban falta de documentación por parte de los promoventes y, en el segundo, se informó de una menor demanda de bienes y servicios; sin embargo, la SEMARNAT no informó cómo las gestiones realizadas contribuyeron en el marco de la estrategia transversal denominada “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”.

Se comprobó que, en 2018, la SEMARNAT reportó un monto ejercido de 60,747.0 miles de pesos, cifra menor en 1.3% (817.2 miles de pesos) a los 61,564.2 miles de pesos registrados en el Anexo Transversal “Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático” de la Cuenta Pública de ese año, sin que, a la fecha de cierre del presente informe, la secretaría acreditara las causas de las inconsistencias entre ambos documentos, ni las causas de los ajustes realizados, por lo que se desconoce el efecto que tuvo la disminución de recursos en la operación del Pp G003.

Con la revisión del documento “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cuenta Pública 2018”, se constató que la dependencia no informó sobre el avance en la atención del problema público que dio origen al Pp G003, relativo a que la gestión ambiental que se formula e integra no promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, ni del incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático, por lo que se desconoce su contribución en la atención de éste y se evidencia una deficiente rendición de cuentas que pone en riesgo la toma de decisiones y dificulta comprobar el avance de los objetivos del programa.

2018-0-16100-07-0227-07-034 Recomendación

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales reporte, en la Cuenta Pública de ejercicios fiscales subsecuentes, la contribución de las gestiones realizadas mediante el Programa presupuestario G003 "Regulación ambiental" a la atención de la estrategia transversal "Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático", así como en el avance en la atención del problema público de dicho programa, a efecto de comprobar el avance en los objetivos del programa, conforme a lo establecido en los artículos

1, párrafo segundo; 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2018-0-16100-07-0227-07-028

Consecuencias Sociales

En 2018, la SEMARNAT reportó que, en el RETC del año inmediato anterior, 2,668 establecimientos emitieron y transfirieron 134,479,418,201.7 kg de contaminantes, de los cuales el 99.98% (134,453,531,207.0 Kg) fueron emisiones y el 0.02% (25,886,994.7 kg) fueron transferencias de contaminantes; sin embargo, se verificó que no contó con la totalidad de la información de los establecimientos sujetos a reporte, lo que podría implicar un desconocimiento exacto de los posibles daños que se ocasionan al medio ambiente y a la salud de la población.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, 12 generaron:

34 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el día 7 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que la regulación para la expedición de los instrumentos de gestión y normas ambientales contribuyó a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En los diagnósticos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018, el Programa Especial de

Cambio Climático (PECC) 2014-2018 y la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) Visión 10-20-40, se identificó como problemática el incremento en la severidad y frecuencia de los efectos del cambio climático, debido a que en México la temperatura media anual aumentó en 0.6°C en promedio, entre 1971 y 2008 y, según proyecciones del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, en el periodo 2016-2035, podría elevarse entre 0.5 y 1.5°C; asimismo, en 2010, el volumen de emisión de bióxido de carbono (CO₂), de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, fue de 748 millones de toneladas, lo cual equivale al 1.4% de la emisión total global, 33.4% mayor que la de 1990, lo que colocó a México entre los primeros 15 países con mayores emisiones. Del total de Gases de Efecto Invernadero (GEI), emitidos en 2010 el sector energético contribuyó con más del 67.3% con el consumo de combustibles fósiles como principal fuente; la agricultura con 12.3%; los procesos industriales con el 8.2%, y el cambio de uso de suelo con 6.3% del total nacional, lo que ha provocado el deterioro del bienestar y de la calidad de vida de la sociedad mexicana. Asimismo, para el programa presupuestario G003, se definió como asunto público por resolver que “la gestión ambiental que se formula e integra no promueve el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, ni el manejo responsable de sustancias químicas o la calidad en los procesos, trámites y servicios ambientales”.

Para operacionalizar la Política Nacional de Cambio Climático, en 2018, el Ejecutivo Federal, en el Anexo 16 “Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático” del Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobó un presupuesto de 61,457,820.0 miles de pesos a 55 Programas presupuestarios. De ese conjunto, la ASF seleccionó los 22 (40.0%) programas presupuestarios con mayor monto de recursos asignados, los cuales representaron un monto de 15,515,928.1 miles de pesos, que significó el 25.2% del total en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. El presente informe corresponde al Programa presupuestario (Pp) G003 “Regulación Ambiental”, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el que se reportó, en la Cuenta Pública 2018 un ejercicio de 61,564.2 miles de pesos en la atención de la estrategia transversal de cambio climático, cifra que representó el 7.7% del monto total erogado (800,990.8 miles de pesos) en la operación del Programa presupuestario para la regulación ambiental por medio de la expedición de la normativa en materia de emisiones a la atmósfera; la expedición de autorizaciones de la Licencia Ambiental Única (LAU); la recopilación de la Cédula de Operación Anual (COA); la integración y difusión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); las resoluciones emitidas para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y la evaluación y dictaminación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, a fin de contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Los resultados de la auditoría mostraron que la SEMARNAT, en 2018, tuvo deficiencias en el diseño del Programa presupuestario G003 “Regulación Ambiental, ya que en el diagnóstico en materia de regulación de emisiones de gases a la atmósfera no se identificó la normativa que se requería elaborar, actualizar o abrogar para regular las sustancias contaminantes, ni dispuso de indicadores que le permitieran monitorear y evaluar el cumplimiento en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas sobre emisiones a la atmósfera por contaminante y por fuente de contaminación, provenientes de fuentes fijas y móviles.

En ese año, la secretaría expidió tres normas oficiales mexicanas, a fin de controlar, reducir o evitar la contaminación a la atmósfera, así como un proyecto de modificación, en las que estableció los límites máximos de contaminantes y fuentes de contaminación por regular, así como los niveles máximos permisibles del bióxido de carbono, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, entre otros; sin embargo, no acreditó cómo la emisión de dichas normas ha contribuido en la estabilización de las concentraciones en la atmósfera y, con ello, a regular las acciones para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En relación con la expedición de la Licencia Ambiental Única (LAU) y de la Cédula de Operación Anual (COA), se comprobó que, en el año de revisión, la SEMARNAT continúa sin establecer un indicador que le permita conocer la cobertura de los sujetos regulados mediante estos instrumentos, tampoco acreditó disponer de un Padrón Nacional de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal en Materia de Emisiones a la Atmósfera, por lo que careció de información suficiente y de calidad para monitorear a los sujetos obligados que contribuyera al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En esa materia, la SEMARNAT registró la recepción de 101 solicitudes, sin contar con un programa de trabajo con objetivos, indicadores y metas. Se verificó que el 27.7% (28) fue para expedir la LAU y el 72.3% (73) para su actualización; asimismo, el 53.5% (54) tuvo el estatus de autorizada, el 29.7% (30) con apercibimiento, el 14.9% (15) con apercibimiento y desechada y el 1.9% (2) fue improcedente.

De los 54 (53.5%) expedientes de las LAU autorizadas en 2018, se verificó que el 90.7% (47) se expidió ese año y el 9.3% (5) fueron expedidas durante 2019, debido a que las solicitudes fueron recibidas en fechas próximas al cierre de 2018. De las 47 (46.5%) solicitudes apercibidas, desechadas o improcedentes, la secretaría acreditó que, a 2019, el 27.6% (13) ya se encontraba autorizado, el 59.6% (28) fue rechazado, ya que el promovente no comprobó ser el representante legal, ni el cambio de razón social; se hizo caso omiso al oficio de apercibimiento en donde se le indicó que de no atender el requerimiento se le desearía su trámite, así como por no cumplir con los requisitos del trámite, y del 12.8% (6) restante, la SEMARNAT no acreditó la notificación de la negación al interesado o, en su caso, las causas por las que no fue autorizada la licencia, por lo que la dependencia careció de información suficiente y de calidad que contribuyera al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, y tampoco comprobó si con la expedición de la LAU contribuyó a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En el año de revisión, la SEMARNAT recibió 10,986 Cédulas de Operación Anual (COA), de las que el 96.8% (10,636) se presentó dentro del plazo del 1 de marzo al 30 de junio de ese año, y el 3.2% (350) fue ingresado fuera del periodo establecido por la norma para tal efecto, debido a que los establecimientos ya habían finalizado al 100.0% los procesos de captura de la información; sin embargo, no incorporaron la firma electrónica, con base en los plazos establecidos.

De las 10,986 COA recibidas, el 43.5% (4,776) correspondió a fuentes fijas de jurisdicción federal, las cuales generaron 2,366,837,990,547 kg de emisiones y transferencias de

contaminantes; el 31.0% (3,406), a grandes generadores de residuos peligrosos, el 9.4% (1,028), a empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos, el 8.6% (950), a reporte de compuestos y gases de efecto invernadero, y el 7.5% (826), a descarga de aguas residuales; sin embargo, de las 4,776 COA clasificadas como fuentes fijas de jurisdicción federal, las cuales están obligadas a reportar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, se constató que sólo el 89.7% (4,286) reportó dichas emisiones, mientras que el 10.3% (490) omitió incorporar esa información, por lo que la recopilación de la COA podría no contar con la totalidad de información de los contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, lo cual implicaría que el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes no estuviera actualizado.

Se constató que, para 2018, la SEMARNAT acreditó el 100.0% (8) de las actividades programadas para la integración y publicación del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC); además, se identificó que la secretaría, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), generó un script a fin de extraer la información de la base de datos de captura del ejercicio realizado en el año 2017. Sin embargo, la dependencia no acreditó la elaboración de estrategias de gestión para la adecuada aplicación de RETC, ni los convenios de coordinación con la autoridad competente, a fin de propiciar que las bases de datos que se generen puedan ser integradas al RETC nacional, por lo que no existió una seguridad razonable de que el registro de emisiones y transferencias de contaminantes nacional contó con la totalidad de la información de los establecimientos sujetos a reporte, lo que podría implicar un desconocimiento exacto de los posibles daños que se ocasionan al medio ambiente y a la salud de la población.

Con la revisión del RETC 2017, se verificó que 2,668 establecimientos emitieron y transfirieron 134,479,418,201.7 kg de contaminantes, de los cuales el 99.98% (134,453,531,207.0 Kg) fueron emisiones, en los que cuatro sectores (generación de energía eléctrica; petróleo y petroquímica; metalurgia, y cemento y cal) generaron el 88.7% (119,217,967,369.9 Kg). El 0.02% (25,886,994.7 kg) fueron transferencias de contaminantes, lo que implicó desplazarlos a un sitio físicamente separado de la industria que los generó. Las emisiones y transferencias de bióxido de carbono disminuyeron en 8.8% en promedio anual, al pasar de 232,882,376.2 toneladas en 2012 a 134,143,336.2 toneladas en 2017.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, en el marco de la estrategia transversal “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”, se estableció la responsabilidad de la SEMARNAT, mediante la operación del Pp G003 “Regulación Ambiental”, de dar atención por medio del Sistema de Gestión de la Calidad a los trámites con Manifestaciones de Impacto Ambiental que ingresen tanto física como de manera electrónica, y emitir 100 resoluciones con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambiente.

Al respecto, se constató que, en ese año, la secretaría recibió 648 Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA), de las cuales registró el 70.5% (457) como autorizadas, el 27.8% (180) como no autorizadas y el 1.7% (11) en proceso de evaluación; sin embargo, a la fecha de cierre del

presente informe, la dependencia no acreditó la revisión de las solicitudes, la integración del expediente se realizó en un plazo no mayor a diez días, la evaluación y dictaminación de la MIA, ni los estudios de riesgo correspondientes, por lo que no fue posible verificar que los interesados identificaron los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trató, ni cómo estas gestiones han contribuido en el marco de la estrategia transversal para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

En cuanto a las resoluciones con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambiente, se constató que, en 2018, la secretaría reportó la emisión de 5,182 resolutivos, sin que la dependencia acreditara que las concesiones fueron otorgadas, prorrogadas, revocadas, anuladas o nulificadas, ni que las acciones realizadas contribuyeron a la conservación y el aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.

Además, la secretaría no dispuso de la métrica necesaria que le permitieran verificar la efectividad e impacto de las gestiones realizadas en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático y así evaluar su contribución en la estrategia transversal en la materia.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó deficiencias relevantes que muestran que operó de manera inercial el Programa presupuestario G003 “Regulación Ambiental”, ya que en su diseño no incorporó objetivos, indicadores y metas relacionados con la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, ni acreditó que en su diagnóstico en materia de regulación de emisiones de gases a la atmósfera se incluyeron las necesidades para la emisión, actualización o abrogación de la normativa sobre emisiones a la atmósfera; en cuanto a los instrumentos de regulación, no contó con el universo de las fuentes fijas de jurisdicción federal obligadas a contar con la LAU y la COA, ni acreditó que con la expedición y recopilación de éstos se contribuyera a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; en cuanto a la integración y difusión del RETC, se verificó que no incorporó la totalidad de la información de los establecimientos sujetos a reporte, lo que podría implicar un desconocimiento exacto de los posibles daños que se ocasionan al medio ambiente y a la salud de la población; tampoco dispuso de mecanismos de medición que le permitieran verificar la efectividad e impacto de la atención a los trámites con Manifestaciones de Impacto Ambiental y emisión de resoluciones con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y ambiente en la estrategia transversal. Por lo antes expuesto, el ente fiscalizado no acreditó la contribución del programa en la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, lo que puede incidir en una deficiencia para operacionalizar la política nacional en la materia.

De atender las recomendaciones al desempeño, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con los diagnósticos que sustente la incorporación de criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en la operación del Programa presupuestario G003 “Regulación ambiental”, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera, que

le permita conocer el número de sustancias que se deben regular; monitoreará y vigilará la eficacia de las normas oficiales mexicanas para la estabilización de las concentraciones en la atmósfera, así como de su vigencia; tendrá un Padrón Nacional de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal en Materia de Emisiones a la Atmósfera; establecerá indicadores de efectividad e impacto que le permitan evaluar la contribución de dicho programa a la política transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; elaborará las estrategias de gestión para la adecuada aplicación del RETC, a fin de que se integren los reportes de emisiones al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes nacional; determinará mecanismos de gestión para recabar y resguardar la documentación que acredite la solicitud, el expediente, así como la evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, y de los estudios de riesgo correspondiente, también de la Licencia Ambiental Única y de la totalidad de las operaciones presupuestarias con cargo al programa G003; elaborará una metodología para definir la meta de los resolutivos con criterios de sustentabilidad para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y reportará en la Cuenta Pública de ejercicios fiscales subsecuentes las gestiones realizadas mediante el Pp G003, con objeto de dar atención de la estrategia transversal “Recursos para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático”, así como del problema público que atiende.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Víctor Butrón Guerrero

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que, en 2018, la SEMARNAT expidió normas oficiales mexicanas en materia de emisiones a la atmósfera para garantizar las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático.
2. Verificar que, en 2018, la SEMARNAT expidió, en materia de emisiones a la atmósfera, las autorizaciones de la Licencia Ambiental Única (LAU) a establecimientos industriales de jurisdicción federal.
3. Comprobar que, en 2018, la SEMARNAT instrumentó los mecanismos para la recopilación de la Cédula de Operación Anual (COA), a fin de recibir información sobre el desempeño ambiental de las industrias de jurisdicción federal.
4. Constatar que, en 2018, la SEMARNAT integró y difundió el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), a efecto de contar con información sobre las emisiones y transferencias de las sustancias dañinas al medio ambiente.
5. Comprobar que, en 2018, la SEMARNAT otorgó concesiones, permisos y autorizaciones, para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
6. Verificar que, en 2018, la SEMARNAT evaluó y dictaminó las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo, a efecto de proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas.
7. Evaluar en qué medida, la regulación ambiental, mediante la expedición de normas oficiales e implementación de instrumentos de gestión en materia regulación ambiental, realizadas por la SEMARNAT en 2018, contribuyeron a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
8. Constatar que, en 2018, las operaciones realizadas por la SEMARNAT con cargo a los recursos destinados a la estrategia transversal de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático del Programa presupuestario G003 se encontraron debidamente documentados en su contabilidad y los montos registrados son consistentes con las cuentas por liquidar certificadas.
9. Evaluar la contribución de la operación del Programa presupuestario G003 a cargo de la SEMARNAT, en 2018, al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible.
10. Verificar que, en 2018, el diseño de la MIR del Pp G003 fue adecuado para evaluar el logro de sus objetivos y su contribución a la solución del problema público que le dio origen.

11. Evaluar que, en 2018, el Sistema de Control Interno de la SEMARNAT cumplió con las normas generales en la materia, a efecto de permitir una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas del Programa presupuestario G003.
12. Verificar que, en la Cuenta Pública de 2018, la SEMARNAT reportó la información para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario G003.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental; las direcciones generales de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas; de Impacto y Riesgo Ambiental; de Gestión Forestal y de Suelos; de Vida Silvestre; de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y de Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 32 Bis, Frac. XI
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. Segundo, Art. 24, Frac. I, Art. 27, Par. Segundo, Art. 45, Par. Primero, Art. 52, Par. Primero y Art. 57.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 2 y Art. 54.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 3, Frac. XXIII; Anexo transversal "Recursos para la Adaptación y Mitigación de los Efectos del Cambio Climático", de ejercicios subsecuentes.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Art. Segundo, numeral 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y Comunicación, disposiciones 13 "Usar Información relevante y de calidad" y 15.08 "Métodos apropiados de comunicación".
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Cambio Climático, Art. 2, Frac. II, Art. 3, Frac. XXVIII, Art. 5, Art. 7, Frac. XIX y XXVII, Art. 27, Art. 29, Frac. IV, Art. 30, Frac. XVIII y Art. 31; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Art. 51, Par. Cuarto; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Art. 30, Par. Primero y Segundo, y Art. 35, Par. Primero y Cuarto, Art. 35 Bis,

Par. Primero; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Art. 20, Frac. I, II y III; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Art. 30, Frac. II y IV, Art. 31, Frac. I, III y XIV; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 3, Frac. II, Art. 7, Par. Primero, Art. 10; Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones, Art. 9, Frac. V; Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para ejercicios subsecuentes; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numerales IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" y V.1 "Enfoques transversales", cuadro 16 "Tipos de Programas presupuestarios en función del enfoque transversal que incluyen".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.